12

LUGO:
Encuadernacion
librería de PUJOL.

(12) 3969/1

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL - LUGO - ARCHIVO

Señores

Gefe político
Pardo y Prado
Sra
Seña
Nevra
Capon
Lancaís

Sesion del 1º de Febrero de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe político, trasladando la Real orden del 16 del anterior, por la que se manda que las Diputaciones y Ayuntam.tos se arreglen en la parte de sus atribuciones á las que les señalan las nuevas leyes de estos cuerpos, se acordó contestar á S.S. que la Diputacion queda enterada y cumplimentará en todas sus partes lo dispuesto por S.M., llamando al propio tiempo su atencion sobre los dos perentorios asuntos que estaban á cargo de esta Corporacion, cuales son los de quintas y remates de arbitrios, á fin de que se sirba decir lo que deba hacerse en el particular.

Leida otra R.l orden transcrita por dicho Sr. Gefe, relativa á que los dependientes de la Secretaria de la Diputacion formen y remitan sus respectivas hojas de servicios, caso de convenirles, se acordó que se cumplim.te por quien corresponda.

Vista otra comunicacion del mismo Sr. transcribiendo la que le ha dirigido el Inspector de correos y postas de la línea de Castilla terminando á que se proceda á la pronta reparacion de los malos pasos que se encuentran á la entrada y salida de los pueblos, con objeto de establecer desde luego las sillas correos; se acordó contestar á S.S. que en esta Provincia no se encuentran en el caso en que se comprende la voz de pueblos mas que el de esta Ciudad; pero que la Diputacion está dispuesta á coadyuvar en cuanto esté en el círculo de sus atribuciones al objeto indicado.

Dado cuenta de otra comunicacion del citado Sr. Gefe transcribiendo una R.l orden de 16 del anterior por la que se manda informar inmediatamente sobre el modo de que se hace el servicio de bagages en esta Prov.a con las demas circunstancias que indica; se acordó que por la mesa se forme un estado circunstanciado con copia de las contratas existentes y que hubiese habido en el año ultimo, presentando ademas los diferentes dictamenes que se hubiesen dado por la comision.

Leida otra R.l orden transcrita por dicho Sr. Gefe relativa á que se active la instruccion de los espedientes de desamortizacion, y remitan los que se hallen en estado, al Ministerio de la Gobernacion; se acordó que sin perjuicio de continuar en la instruccion de los espedientes incoados se forme por la mesa y remita al Sr. Gefe político una nota de los

que han sido yá sustraidos, por consecuencia de la ley de 9 de Abril de 1812.

Se dió cuenta y mandó pasar á la comision de Hacienda p.a su dictamen un espediente que remite el Sr. Gefe político sobre la reclamacion que Dn. Manuel Varela Somoza y Dn. Juan de Arcos vecinos de Monforte hacen á Dn. José Serna, de la cantidad de tresmil quinientos cincuenta y nueve r.s y nueve mr.s por las razones que en el mismo se manifiestan.

En vista de dos comunicaciones de la comision gral. de indemnizaciones, se mandó que por la mera se formen y remitan con presencia de los antecedentes las noticias que en las mismas se piden.

Dada cuenta de una comunicacion del Ayuntam.to de Villalba consultando el modo de que debe hacer el reintegro de ciento cuarenta y tres r.s y doce mr.s que de mandato judicial há satisfecho el Sr. de aquella Corporacion, por resto de alquiler de cinco carros de bagage, se acordó decir al Ayuntam.to reintegre al Sr. de aquella cantidad, por cuenta de las Parroquias que debian concurrir al bagage, verificando el reparto en proporcion á los medios con que cuentan p.a cubrir sus atenciones.

Visto el informe evacuado por el Ayuntam.to de Lorenzana en la queja producida por Dn. José Ant.o Lobas, sobre haberle comprendido en Mondoñedo en la contribucion extraordinaria de guerra, sobre consumos; se acordó que pague por el distrito de Lorenzana donde afianza es vecino, y no por el de Mondoñedo.

Leido un dictamen de la comision de Hacienda, se acordó en su conformidad, que; respecto á que Dn. Alberto Iglesias fue repuesto por S. M. como Bibliotecario de la Episcopal y la dotacion de este encargo es desde su creacion una pension de la Mitra, debe el interesado dirigirse al Sub colector de Espolios, á fin de que le satisfaga su haber, como una de las atenciones que debió incluir en el presupuesto de aquella, y que sino lo hubiese hecho deberá reclamar del Gobierno lo necesario p.a cubrir las deve la fecha de la reposicion del citado Bibliotecario.

El Presidente

Dn. Juan F. Jones

Alejandro G. Gomez

Sec.

Señores.

Gefe político
Neira
Lardo y Prado
Plá
Rancaño

Sesion del 7 de Febrero de 1845

Leida el acta de la sesion ultima, fué aprobada.

La comision de quintas manifestó haber ingresado en caja Fran.co del Pozo nº 2, y Gregorio Lopez 29 del sorteo del Ayuntam.to de Begonte, p.a el reemplazo del año ultimo.

Leidos tres dictamenes del Sr. Diputado por Monforte, se acordó en su conformidad informar al Sr. Gefe político en los terminos que aquel indica, á cerca de la aprobacion de los presupuestos formados por los Ayuntam.tos de Sabiñao, Lober y Santos, comprensivos de sus gastos municipales en el corriente año.

Dado cuenta de otros dos dictamenes de la seccion 1.a, se acordó en su conformidad: 1.º adjudicar el remate del arbitrio de diez r.s en arroba del aguardiente del distrito municipal de Monterroso á D.n Fernando Nebaza, por la cantidad de seiscientos r.s; y 2.º adjudicar igualmente el del distrito del Cebrero á D.n Ramon Dias Rivera, en la cantidad de trescientos r.s, conminando á los individuos que actualm.te componen aquel Ayuntam.to incluso el Secret.o al pago del deficit que resulta entre dicha cantidad, y la de seiscientos sesenta en que fue portuado el arbitrio ante el citado Ayuntam.to, por las razones que en dicho dictamen se manifiestan.

El Presid.te

J. Lopez

Fernando de Gomez

Sec.o

Señores.

Plá.
Peña.
Rancaño.
Salgado.
Capon.

Sesion del 11 de Febrero de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima, fué aprobada.

Dado cuenta de un dictamen de la comision de quintas en el espediente de profugo instruido por el Ayuntam.to de Monterroso, contra Agustin Villanueva, nº 14 de la quinta de 1842; se acordó en su conformidad abolver de la calidad de tal profugo al referido Villanueva

por las razones que se esponen, y que se comunique así al Ayuntamiento p.a los efectos oportunos.

Leidos otros seis dictamenes de la comision de culto y clero, se acordó en su conformidad, 1.º conceder al coadjutor del Parroco de S.n Salvador del Castelo y su unida, D.n Esteban Vazquez, la dotacion anual de setecientos r.s; 2.º la de otros setecientos al del Parroco de S.n Juan del campo D.n Miguel Fernandez; 3.º la de otros setecientos al del Parroco de S.n Salvador de Sabadelle D.n José Sampayo; 4.º la de tresmil trescientos r.s al Parroco de S.ta Cristina de S.n Roman D.n José Lopez Sotelo; 5.º la de sormil doscientos al Vicario de S.n Juan de Azumara D.n Manuel Gomez; y 6.º la de trescientos ducados al Parroco de S.ta Eugenia de Osma D.n Joaquin M.a Franco: todo á percibir desde las fechas que se designan en los referidos dictamenes.

El Decano.

Alejandro G. Gomez

Sec.

Sesion del 13 de Febrero de 1845.

Señores

Sarto.
Sla.
Peña.
Rancaño
Salgado
Neira.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Presentados ante la Diputacion á cargo del correspondiente comisionado, varios individuos del Ayuntam.to de Mondoñedo, pertenecientes al reemplazo del año ultimo, se procedió á la revision de las respectivas especies que han alegado en la forma siguiente.

Fue declarado soldado y pasó á la caja como tal Ant.o Diaz, n.º 211, en vista de haber sido declarado util p.r los facultativos

Dado cuenta de una instancia de Manuela Fermudez, madre de José, nº 174, pidiendo la exclusion del mismo, como su hijo único natural que la cuida y sortiene con el producto de su trabajo en el estado de pobreza y orfandad que la asiste; y con presencia de lo que resulta del testimonio del sorteo, y de los documentos epibidos por la interesada, se acordó declarar excluto al referido num.º

Leida otra instancia de Joaquin Gonzalez, nº 183, quejandose de que se le incluyó indevidamente en la primera clase, respecto á ser mayor de los 17 años, y haber sorteado yá dos veces en la misma; y en vista de la certificacion legalizada de su partida de bautismo que presenta, se acordó prevenir al Ayuntam.to de Mondoñedo, diga á vuelta de correo que num.º ha correspondido á este interesado en la quinta de 1842, respecto consta haber jugado en la de 1843.

En atencion á no haberse presentado los num.s 176, 181, 184, 185, y 206, se mandó prevenir al Ayuntam.to que si en el termino de ocho dias no se presentan, proceda á declararles prófugos.

Respecto á que tampoco se presentaron á pretesto de enfermos los num.s 210 y 214, se acordó decir al Ayuntam.to remita cada ocho dias certificacion facultativa del estado de su salud, enviandolos á esta Ciudad tan luego se hallen restablecidos.

No habiendo cumplido el Ayuntam.to con lo que se le previno en 23 de Diciembre ultimo, sobre la presentacion á ser reconocido en esta Capital del hermano de Antonio Botana nº 50, se acordó declarar definitivam.te soldado á este, y decir nuevam.te al Ayuntam.to lo presente dentro del propio termino de ocho dias, sin dar lugar á otras providencias.

En vista de una instancia de Silbestre Fernandez, padre de José, nº 35, del Ayuntam.to de Taboada p.a el indicado remplazo, se acordó conceder el termino de veinte y cuatro dias, p.a la presentacion del mismo, y que durante el cual el Ayuntam.to no le moleste.

Leida otra instancia de Manuel Moure, hermano de José nº 61 del propio Ayuntam.to, sobre hallarse fugado ú oculto con malicia el prófugo Manuel Cadalia, que asegura ha aprendido en el mes de Setiembre ultimo, y que fue puesto en libertad bajo fianza por el extiniente Alcalde de aquel distrito D.n José Ramon Gomez, y despues de haberse ratificado ante la Diputacion en el contenido de dicha instancia el espresado Moure; se acordó pasarla original al Ayuntam.to p.a que con citacion del ex-teniente Alcalde, y del fiador del prófugo, proceda á recibir dentro del termino de ocho dias la correspondiente informacion, á cerca de los

estremos que contiene, remitiendola de hecho original, p.a la decision ulterior que convenga.

Dado cuenta de un dictamen del Sr. Diputado por Monforte, se acordó en su conformidad aprobar el arreglo del repartim.to de la contribu.on de paja y utensilios, verificado por el Ayuntam.to de Boveda, entre las Parroquias de su distrito, y que se comunique al Sr. Intend.te p.a que se alegan á el los oficios, desde 1.o de Enero de este año.

Leido otro dictamen de la comision de culto y Clero en una instancia producida por el Parroco de S.n Martin de las Riveras y sus unidas en el distrito del Cervantes; se acordó en su conformidad, que en atencion á la parcialidad e inconsecuencia que se advierte en el informe dado por el Ayuntam.to, prevenir á este recoja y abone á dicho Parroco el recibo de los seiscientos r.s dado por el Coadyutor que aquel satisfizo, y que en lo sucesivo siga abonando la propia cantidad anualmente al indicado Coadyutor, ó á los Sacerdotes que por su encargo desempeñen la ayuda de la administracion en los dos anejos; todo sin perjuicio de que si la Diputacion lo cree conveniente se comisione á uno de los oficiales de la Sria. p.a recibir informacion, sobre si la coadyutoria esta desempeñada actualm.te, y lo ha sido hasta aquí por el Coadyutor y Sacerdotes de su orden encargados.

En vista de una instancia del S.r Bernardo e Miranda y Frelly, Parroco de S.n Juan de Ove, quejandose del Ayuntam.to de Ribadeo por el recibo atraso que le tiene en el cobro de sus dotaciones; se acordó prevenir á dicho Ayuntam.to, pague inmediatam.te á este Parroco lo que resulte adeudarsele, bajo la responsabilidad personal de sus individuos.

Dado cuenta de las nominas de los sueldos devengados en el mes anterior por los dependientes de la Secretaria, Ingeniero de la Prov.a y peones camineros del que conduce de esta Ciudad á la de Santiago, como igualm.te de las relaciones de gastos ordinarios y extraordinarios ocurridos en los meses de Diciembre y Enero, importante todo la cantidad de cuatromil cuatrocientos cincuenta y ocho r.s y seis m.s; se acordó aprobarlas, y que se expidan los correspondientes libram.tos p.a su pago.

El Decano.

Alejandro de Gomez

Señores.

Gefe político.
Pardo y Prado.
Ma.
Piña.
Baforo
Rancaño.
Peiras.
Salgado.

Sesion del 11 de Febrero de 1843.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de un dictamen de la comision de quintas en el esped.te del profugo instruido por el Ayuntam.to de Paradela, contra Angel Yañez nº 35 del reemplazo del año ultimo, aprendido y presentado por Antonio Janeiro nº 111 del de Lancara, y despues de haber oido los descargos alegados por el referido profugo, se acordó conformar la declaracion de tal, y aplicar á su aprensor la gracia que dispensa la ley.

En vista de una instancia documentada, producida por Juan Vere, padre de Antonio, nº 18 del Sorteo del Ayuntam.to de Germade en el reemplazo de 1843, en credito de la ausencia de buena fé del mismo, se acordó declararle absuelto de la pena de profugo que le habia impuesto el Ayuntam.to, y por consiguiente exento de toda responsabilidad.

Con presencia de las copias de las contratas de servicio de bagages en la Provincia, presentadas por la Secretaria, segun lo dispuesto en 1º del actual, se mandó que pasen todo á los Señores Pardo y Prado, y Baforo, p.a que en su vista manifiesten lo que tengan por conveniente, á fin de informar en seguida al Sr. Gefe político.

Leida una comunicacion del Director del Banco de Isabel 2.a, participando que es el comisionado del mismo en esta Prov.a el Sr. D.n Julian Somendo, se acordó en su vista prevenir al depositario de la Diputacion entregue á dicho comisionado los cuatromil doscientos r.s, procedentes de la sustitucion hecha por D.n Modesto Rebellon, nº 33 del Ayuntam.to de Foz.

Dado cuenta de cuatro dictamenes de la comision del Culto y Clero, se acordó en su conformidad: 1º señalar á D.n Domingo Valerio Rodriguez, coadjutor del Parroco de S.ta Marina de Aday, la dotacion anual de ochocientos r.s; 2º la de cuatrocientos cincuenta á cada uno de los coadjutores del Parroco de S.n Martin de Doade D.n Pedro Mantilla, y D.n Pedro Pérez; 3º la de tresmil trescientos r.s á D.n Vicente Blanco, Parroco de S.n Vicente de la Ulloa; y 4º la de tresmil r.s á D.n Domingo Lorenzo, Parroco de S.n Vicente de Peral, á percibir dichas dotaciones desde las fechas que en los referidos dictamenes se designan.

Vista una instancia de Lorenzo Argerei y Prado, pidiendo se prevenga al Ayuntam.to de Palas de Rey, reintegre á la Parroquia de S.n Martin de los Cantos de la cantidad de seiscientos diez y ocho r.s que ascendió el importe de los bagages suministrados por la misma, en el año de cuarenta y uno, cuya cuenta de pago fué despedida por la Intendencia militar en Febrero de cuarenta y dos, se acordó decir al comisionado de la Coruña averigue quien ha recogido el documento que se cita, y en caso de que se haya facilitado por las oficinas reclame otro

por duplicado y se lo remita.

Dado cuenta de una R.l orden transcrita por el Sr. Gefe politico, terminante á que dentro del preciso termino de un mes, se haga efectivo el contingente designado á la Prov.a en el reemplazo del año ultimo, como igualm.te los rezagos que existen de los anteriores, pues que de lo contrario se declarará á la Diputacion connivente con los pueblos morosos en esta falta, con lo demas á que termina; se acordó prevenir á los Ayuntam.tos, que sin perjuicio de continuar en la instruccion de los espedientes de prófugos contra los num.os ausentes, remitan dentro del termino que al efecto les designará la Secretaria, los defectos en que respectivam.te se hallen en descubierto, advirtiendoles que de no verificarlo así, partirá un comisionado del apremio por cuenta de los individuos y Secretario de los mismos, hasta que tenga el mas cumplido efecto. Que al propio tiempo se redacte y presente por la Secretaria una minuta de esposicion al Gobierno de S.M., manifestandole los motibos y obstaculos que se oponen en esta Prov.a á la completa entrega de sus cupos, y rogandole que dignandose tomar en consideracion las razones que asisten á la Diputacion en el particular, se sirba alzarle las prevenciones con que se la comina.

Habiendose hecho presente por la Secretaria, que los Ayuntam.tos han dejado de cumplir con la remesa de los espedientes originales de declaracion de prófugos, segun lo prevenido en el Boletin oficial n.º 8; se acordó prevenirles nuevam.te que si no lo verifican dentro del termino de seis dias, partirá un comisionado de apremio á buscarlos, por cuenta de los Concejales y Srio., sin perjuicio de declararles incursos en la multa de los diez ducados con que se les conminaba en la circular inserta en dicho Boletin, á cuyo efecto y p.a que se realice cuanto antes la esposicion, se dé conocimiento de esta providencia al Sr. Gefe politico, acompañando nota de los Ayuntamientos penados, inclusos el de Vivero, por haber dejado de remitir los espedientes originales de los num.os declarados prófugos, á pesar de lo terminantemente prescrito en la indicada circular, y haciendolo tan solo de una nota certificada de ellos.

Leida una comunicacion del Ayuntamiento de Becerrea, participando no haber remitido los espedientes de prófugos, por no existir alguno en aquel distrito; y en atencion á que del espediente del sorteo resulta hallarse ausentes ocho mozos contra quienes se mandó proceder á la formacion de los citados espedientes, sin que el Ayuntamiento hubiese variado su resultado, ni la presentacion de aquellos; se acordó declarar

á sus individuos incurrirá en la multa de los diez duros, con las demas prevenciones que contiene el anterior acuerdo.

El Presid.te

Alejandro de Gomez

Sesion del 15 de Febrero de 1845.

Señores

Gefe político.
Pardo y Prado.
Peña.
Salgado.
Capón.
Rancaño.
Neira.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de una R.l orden espedida por el Ministerio de la Gobernacion, y transcrita por el Sr. Gefe político, relativa á que se proceda en esta Provincia con arreglo á lo dispuesto en el art.o 47 de la ley, á reemplazar las vacantes de los Señores Diputados á Cortes D.n Fran.co Taboada y Lorada, D.n Ramon Saavedra Pando y D.n Agustin M.a Saez, por renuncia de los mismos; se acordó que se le dé el debido cumplim.to, y que á fin de proceder á la division de distritos electorales, se convoque á los Señores Diputados ausentes, p.a el domingo 22 del actual dia en que deberá reunirse la Diputacion, p.a que lo indicado se realice.

Convencidos todos los Señores en sustituir los arbitrios de los cerdos y cueros por otros menos graborosos, en virtud de la odiosidad con que son recibidos en la Provincia, se propuso uno sobre libras de hierro, y que al efecto se pase este proyecto á una comision compuesta de los Señores Neira, Peña y Rancaño, p.a que proponga el modo y forma como deba de realizarse; todo lo que así se acordó por unanimidad.

Respecto á haber afianzado por la cantidad de cuatrocientos mil r.s el Depositario de la Diputacion D.n Pedro Pardo y Vivero, segun lo dispuesto en sesion de 11 del junio ult.o, se acordó que los fondos que tiene en calidad de depositario el Sr. Vera Montenegro, consiguiente á lo resuelto en sesion de 14 de Diciembre, pasen desde luego al poder del dicho depositario, previos los requisitos necesarios. El Sr. Salgado votó en contra.

A fin de que no puedan distraerse á ningun objeto los fondos destinados por la cantidad de diez mil r.s concedidos á cada partido que no los hubiere aun recibido; se acordó que por la seccion de contabilidad de la Secretaria, se forme una liquidacion de lo que resulte pertenecer á cada uno de los mismos, y con arreglo á ella prevenir al deposit.o formen con separacion, deposito de los mismos, p.a cuya salida se espedirán libram.tos especiales.

Dado cuenta de una comunicacion del Adm.or del Hospital militar de esta Ciudad, solicitando se le abone el importe de las estancias devengadas en aquel establecimiento por Manuel Fernandez, quinto de la ultima, por el Ayuntam.to de Villalba, y con presencia de lo que aparece del antecedente; se acordó oficiar al Alcalde de aquel distrito, p.a que averigue nueva y judicialm.te si los padres del referido quinto tienen algunos bienes p.a el pago de las estancias que se reclaman, y en este caso que proceda á su ejecucion.

Leidos tres dictamenes de la comision del culto y clero, se acordó en su conformidad 1.o conceder á D.n José Sampayo, coadjutor del Parrono de S.ta Eulalia de Villar de Cabalos, la dotacion anual de seiscientos cuarenta r.s: 2.o la de mil seiscientos á D.n José Alvarez Cuiñas, Vicario de S.ta M.a Magdalena de la Puebla de Nabia, y 3.o la setecientos á D.n Carlos Borja, Parrono de S.n Esteban de Chavaran, como encargado al propio tiempo de la administracion parroquial de S.ta M.a de Thaion, á percibir dichas dotaciones desde la fecha que se designa en los dictamenes indicados.

El presid.te

Alejandro de Gomez

Sto.

Señores

Flá
Peña
Capón
Gonzalez

Sesion del 21 de Febrero de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de un espediente de declaracion de profugo, instruido por el Ayuntam.to de Puertomarin, contra Manuel Carballo n.º 20 de la quinta de 1841, aprendido y presentado por José Rodriguez n.º 18 de 3.ª clase de la actual, y en vista de lo manifestado por la comision, y despues de haber comparecido ante la Diputacion el indicado profugo, como hubiese reproducido verbalm.te la escepcion que habia propuesto en dicha quinta, relativamente á ser hijo único de padre pobre é impedido, se acordó suspender la decision sobre el destino de este mozo, y prevenir al Ayuntam.to disponga que venga el padre dentro de ocho dias á ser reconocido ante la Diputacion.

Visto otro igual espediente instruido por el propio Ayuntam.to contra Mauro Lamela n.º 12 de 3.ª clase del sorteo del año ultimo aprendido y presentado por Antonio Rodriguez n.º 8 de la misma; y en atencion á que despues de puesto en la talla resultó no tener la edad ordenanza, se acordó confirmar la declaracion de tal profugo, condenandole en el pago de las costas del procedim.to, y pasando desde luego á su casa.

Con presencia de una informacion recibida por el mismo Ayto en prueba de la escepcion interpuesta por Mamaro Blanco n.º 2 de la propia clase, relativam.te á ser hijo único de madre pobre á quien mantiene con el producto de su trabajo, y en atencion á que los interesados no han justificado cosa alguna en contrario se acordó declarar exento á dicho mozo.

A solicitud de Antonio de Castro, padre de José n.º 7 de la misma clase, se acordó concederle el termino de veinte y cinco dias p.ª la presentacion de su hijo, de la que se constituye responsable.

Dado cuenta del reconocimiento practicado por los facultativos á D.n Luis Carmelo n.º 210 del Ayuntam.to de Mondoñedo, se acordó en su conformidad pedir á aquel, una certificacion del caso que confiera á dicho mozo, p.ª en su vista resolver lo que sea de justicia sobre la exclusion que solicita del servicio por sordo.

Leido un dictamen del Sr. Diputado por Becerrea, se acordó en su conformidad aprobar el arreglo hecho por el Ayto de Triacastel en el repartimiento de paja y Ulensilios de aquel distrito.

Dado cuenta del informe emitido por la Secretaria de orden del Sr. Gefe politico, á cerca de los motibos que alega D.n Ramon Alonso, arrendatario del arbitrio de dos mr.s en cuartillo de vino, del distrito municipal de Ribadeo en el año de 1843, p.a no realizar el pago de dicho arriendo, con los demas estremos que abraza dicho informe; se acordó que pase con todos los antecedentes á los Señores Plá y Rantaño, á fin de que se sirban informar lo que tengan por conveniente, á cerca de este asunto.

Se mandó que por la Secretaria se forme una relacion p.a Ayuntam.to del importe de los arriendos de los arbitrios impuestos sobre aceo, vino, carne, bacalao y cerdos, con expresion de los sugetos á quienes han sido adjudicados, y de hecho se remita al Sr. Gefe politico p.a su insercion y publicidad en el Boletin oficial de la Provincia.

Igualm.te se mandó pasar á dicho Sr. Gefe el espediente instruido sobre la contruccion de una casa carcel en la Villa de Vivero, p.a que en su vista se sirba resolver lo que tenga por conveniente

Por ultimo se acordó oficiar á la Excma. Diputacion Provincial de Pontevedra, rogandole se sirba remitir una copia de las contratas celebradas en aquella Provincia, p.a la contruccion de caminos transversales.

El Secretario.

Alejandro de Lorenzo

Señores

Gefe político
Pardo y Prado
Peña
Capon
Rancaño
Rivera

Sesion del 22 de Febrero de 1845

Leida el acta de la sesion ultima, fue aprobada.

Dado cuenta de un dictamen de la comision de quintas, en el espediente de profugo, instruido por el Ayuntam.to de Paravela, contra Manuel Antonio Lopez, n.o 17 del sorteo del año ultimo, aprendido y presentado por Manuel Mendez, n.o 46 del propio Ayuntam.to se acordó en su conformidad, y despues de haber oido de plano los descargos alegados por el referido profugo, confirmar la declaracion de tal, y aplicar á su aprensor la gracia que dispensa la ley.

Presentados ante la comision á cargo del correspondiente comisionado varios quintos por el Ayuntam.to de Elice, para el reemplazo del año ultimo, se procedio á su admision en la forma siguiente: Fueron declarados soldados, y como tales pasaron á la caja, Juan Louro n.o 2, Jose Romero 80, y Jose Manl. Gutierrez 153, de la 2.a clase, y de la 3.a Juan de Vigo n.o 85, y Porto Vicente Fernandez n.o 66 de 2.a

Vista la excepcion interpuesta verbalm.te por Manuel Lopez n.o 130 de la 2.a clase, relativam.te á no tener padre ni madre y hallarse manteniendo á una hermana huerfana, y en atencion á que del testimonio del sorteo no resulta haber alegado esta escepcion en el tiempo que marca la ordenanza, se acordó declararle soldado.

Leida una instancia de Antonio Alvar.o n.o 12 de la indicada clase, pidiendo su exclusion, como hijo único de padre secuagenario y pobre; se acordó con preferencia de lo que resulta del testimonio del sorteo, declararle exento por aquel concepto.

Dado cuenta de otra instancia de Josefa Perez, viuda y madre de Andres Licourede, n.o 160 de la propia clase, pidiendo la exclusion del mismo como su hijo único que la mantiene, y en atencion á que del testimonio del sorteo resulta comprobado suficientemente este estremo, se acordó declarar exento al indicado num.o

Respecto á no haberse presentado a pretesto de enfermos Fran.co de Bey y Juan Antonio Vazquez, se mando prevenir al Ayuntam.to, remita cada ocho dias certificacion medico-legal del estado de salud de los mismos á quienes

embiará tan luego se hallen en disposicion de emprender su marcha.

Resultando del testimonio del Sorteo haber sentado plaza Josè Cao Pereira, nº 31 de 2ª clase, se acordó prevenir al Ayuntam.to, reclame del cuerpo la media filiacion del mismo, remitiendola en seguida p.a los efectos consiguientes.

Igualmente fueron declarados soldados, y tubieron ingreso en caja D.n Manuel Neyra, nº 62, Alejandro de Chao 78, D.n Manuel Lopez Coto 84, y Pedro Santin 85, por el Ay.mto de Becerrea p.a el indicado reemplazo.

Dado cuenta de dos instancias del Sent.o del Castro nº 54, y Vicente Diaz 64, del Ayuntam.to de Castro de Rey, p.a el referido reemplazo, pidiendo termino p.a presentar sustitutos, se acordó concederles al efecto el de 20 dias, prebia la competente fianza que han prestado en el acto.

En vista del reconocim.to practicado por los Facultativos á Gregorio Fuencasta, padre de Manuel, nº 64 del Ay.mto de Villalba p.a el indicado reemplazo, por el que califican á aquel de apto p.a las labores del campo, se acordó declarar de util, y por consiguiente soldado al hijo.

Leida una instancia de D.n Ant.o Silveiro, vecino de Villalba, relativa á que en virtud de la cesion que ha hecho del arrendam.to de los arbitrios pertenecientes al distrito municipal de Lirzo que ha sido rematado á su favor, á D.n Ant.o Rodriguez, vecino de Musas, se le concede á este otorgar la correspondiente lira. de fianza ante aquel Ayuntam.to: asi se acordó, declarando no obstante responsable al pago del arriendo en caso de insolvencia al primer rematante D.n Ant.o Silveiro.

Dado cuenta de otra instancia de D.n José Barranta y D.n Antonio Silveiro, arrendatarios de los arbitrios de los distritos del Trasparga y Corpeito, pidiendo se les permita presentar las fianzas ante el Ayuntam.to de Villalba donde son vecinos; se acordó como lo solicitan los interesados.

Vista otra instancia de Angel Rodriguez y otros vecinos del Valle de Guimarey en el Ay.mto

en el Ayuntam.to de Neira de Jurá, quejandose de agravio en el repartim.to del importe de los alquileres de bagages, se acordo prevenir al Ayuntam.to, que bajo su responsabilidad haga que en el Valle de Guimarey y demas del distrito, se hagan los repartos indicados en proporcion de la riqueza de cada uno.

El presid.te

Regardo el Secretario

Señores

Gefe politico.
Pardo y Prado.
Pla.
Piña.
Capon
Rancaño
Riveras

Sesion del 25 de Febrero de 1.845.

Leida el acta de la sesion ultima, fué aprovada.

Dado cuenta de la R.l orden de 25 del anterior relativa a que se proceda á la eleccion de los tres Señores Diputados á Cortes por esta Provincia, que deben reemplazar á igual num.o de ellos que han hecho dimision de aquel Cargo, á cuyo efecto se dibida la Provincia en los distritos electorales que mas convenga ála comodidad de los electores, conforme á los articulos 17 y 47, de la ley electoral vigente; se acordó nombrar una comision compuesta de los Señores Pardo y Pla, para que presenten su dictamen con el proyecto de dibision y arreglo

de mesas electorales que deba regir para la indicada eleccion.

El presid.te

Mariano de Gomez

Sesion del 25 de Febrero de 1845

Señores.

Pardo y Prado
Pla
Peña
Capon
Rancaño

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada

Dado cuenta de una comunicacion del Ayuntam.to constitucional de Mondoñedo, manifestando que Joaquin Gonzalez, n.º 183 del sorteo del año ultimo, no ha sido incluido como habia asegurado, en el de 1843, y con presencia de los demas antecedentes que existen sobre el particular, se acordó declarar soldado á dicho n.º, por la actual quinta, y que como tal entre en caja.

Leida otra comunicacion del mismo Ayuntam.to consultando si en razon á la larga ausencia que cuentan los num.s 181 y 206 del indicado reemplazo, está en el caso de instruir contra ellos los espedientes de prófugos que se le ha prevenido; se acordó contestarle negativam.te

Vista otra comunicacion del propio Ayuntam.to, manifestando el absoluto estado de imposibilidad en que se encuentra de concurrir á esta Capital Ant.o Parda n.º 211, por la gran enfermedad que le asiste; se acordó decirle que suspenda respecto del mismo el practicar

los reconocimientos mandados en quince del actual; remitiendo desde luego un certificado medico legal, del estado de internacion ó incurabilidad en que se halla dicho mozo.

Dado cuenta d.ª una instancia de Andres Bolaños, padre del Bernardo, n.º 50 del referido Ayuntam.to, pidiendo la exclusion del mismo, como su hijo único, en razon á tener otro sirviendo en el Ejército al tiempo de la declaracion de soldados; y con presencia de lo que resulta del espedte. y documentos que acompaña el interesado, se acordó despues de alguna discusion, declarar exento á dicho num.º. El Sr. Capón votó en contra.

Leida otra instancia de D.n Diego Prelles, padre del D.n José, n.º 176 del indicado reemplazo, insistiendo en que se confirme la exclusion del mismo, dictada por el Ayuntam.to, como su hijo único; se acordó con presencia de lo que resulta del espediente, y de los docum.tos exibidos por el interesado declarar bien exento al referido num.º

Se acordó prevenir á este Ayuntam.to, manifieste inmediatam.te el estado de curacion en que se encuentra Antonio Geada, n.º 48 del ultimo sorteo, con lo demas que se le ordenó en 11 de Octubre del año anterior.

Se presentaron, y fueron destinados á la caja como soldados Julian José Gomez, n.º 17, de la 2.ª clase del Ayuntam.to del Paramo, p.ª el contingente del año ultimo, y Bernardo Rodriguez n.º 2 del de Sobor por el propio reemplazo.

Dado cuenta de un dictamen de los señores Peña y Rancaño; se acordó en su conformidad, prevenir al Ayuntam.to de Vivero, solvente dentro del preciso termino de quince dias, á D.n Fran.co Noguerol, de la cantidad de tresmil novecientos treinta y cinco r.s y cinco m.s, que resultan á su favor en la liquidacion de cuentas que há presentado, como uno de los recaudadores de la contribucion de 600 millones; encargando asimismo al mismo Ayuntam.to active con eficacia el cobro de los recibos que existan en poder de terceros, por la mencionada contribucion.

El Decano.

Alejandro M. Gomez

Señores

Gefe político
Peña
Crafon
e Veira
Romaño
Salgado.

Sesion del 26 de Febrero de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Presentados ante la Diputacion á cargo del correspondiente comisionado, barios quintos pertenecientes al Ayuntam.to de Pantón, para el reemplazo del año ultimo, se procedió á su admision en la forma sig.te

Fueron declarados soldados y pasaron á la caja como tales, Benito Prieto, n.º 149, y Domingo do Campo 156 de la 1.ª clase.

En atencion á la falta maliciosa de presentacion que se advierte en los num.s 2, 138, y 170; se acordó prevenir al Ayuntam.to que bajo su responsabilidad, los remita arrestados á esta Capital, dentro del perentorio termino de cinco dias, procediendo en caso de no ser habidos ejecutibamente contra sus padres, hasta hacer efectibos por cuenta de los bienes de los mismos la cantidad de cinco mil r.s por cada uno, p.a comprar substitutos que cubran sus plazas.

Igual provid.a recayó respecto de los fiadores de los num.s 17 y 108, que no se han presentado aun, á pesar de haber transcurrido con notable exceso el termino de dos meses que se les habia concedido p.a la presentacion de substitutos.

Dado cuenta del espediente instruido por dicho Ayuntamiento, en virtud de la reclamacion que ha hecho D.n Ant.o Arias, quejandose de haberle exigido indebidam.te la cantidad de treinta y cinco r.s por sobrro de los mozos que habia reclamado; se acordó que paguen á prorrata los cuatro reclamantes la indicada cantidad, y en caso de insolvencia de alguno de ellos ó de sus padres, lo verifiquen los individuos del Ayuntam.to, por no deber haber admitido reclamaciones hechas por sugetos que no tienen responsabilidad.

Leida una instancia de Manuel Prieto, y otros reclamando p.a ante la Diputacion á todos los num.s inferiores escluos por el Ayuntamiento, se acordó desestimar dicha reclamacion, como estemporanea, y no interpuesta en la epoca que marca la ordenanza.

Igualm.te se presentaron y pasaron á la caja Domingo Lopez, y D.n Franc.co Suarez, n.s 86 y 93 del Ayuntam.to del Ribeiro por el indicado reemplazo.

Respecto á haber ofrecido los padres de los num.s 70 y 86, presentar á sus hijos ausentes, dentro de un breve termino, se acordó conceder al primero ocho dias, y al segundo el de veinte, p.a que lo verifiquen, pasado el cual sin cumplirlo se proceda contra

ellos, ejecutivamente, hasta conforme substitutos, por cuenta de sus vienes.

Mediante no se han presentado los num.os 58, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 75, 76, 78, 79, 83, 98, y 101, de la 2.a clase, se mandó prevenir al Ayuntam.to proceda á instruir contra ellos los correspondientes expd.tes de profugos, y en caso de que resulte haber estado de un mes á esta parte en sus casas, adopte contra sus padres las mismas providencias que comprende el acuerdo anterior.

Leida una instancia de Fran.ca Gonzalez, viuda y madre de Manuel Blanco, n.o 43, de 2.a clase, pidiendo la exclusion del mismo como su hijo único, y con presencia de la certificacion que expide en ereno de la muerte de su otro hijo Ramon, y demas que resulta del testimonio del sorteo; se acordó declarar exento á dicho num.o

Vista otra instancia de Fran.co Porada n.o 61 de la propia clase, pidiendo su exclusion por ser tartamudo desde su nacimiento, cuyo extremo comprueba con certificacion en forma del Parroco de su vecindad, se acordó declararle exento.

Con presencia de otra instancia de Isidro Gomez, padre de Juan, n.o 72 de la indicada clase, relativa á que se excluyese á este como su hijo único, que le sostiene con el producto de su trabajo, en el estado de pobreza é imposibilidad en que se encuentra p.a las labores del campo, y en atencion á lo informado por los facultativos que le han reconocido, se acordó que en el preciso termino de cinco dias, le reciba el Ayuntam.to la competente informacion, en prueba de los estremos que alega, y de hecho la remita original con testimonio de las escepciones que hubiese interpuesto el interesado en las quintas anteriores.

Fué desestimada una instancia de Domingo Lopez padre de José, n.o 70, pidiendo termino p.a la presentacion del mismo.

En vista de las solicitudes de Domingo Lopez, n.o 46, y Fran.co Suarez 53, del indicado sorteo, relativas á que se les conceda algun termino p.a presentar substitutos; se acordó oficiar al Sr. Comandante de la caja, p.a que durante quince

dias se sirba suspender su entrega á los cuerpos, teniendolos como del recurso pendiente.

Se mandó prevenir al Alcalde Constitucional del indicado Ayuntam.to, remita arrestado á esta Capital, dentro del preciso termino de cinco dias, á Juan Sanchez, n.º 130, del reemplazo del año de 1843, p.a que cubra la plaza de soldado á que es responsable.

El Presidente

C. Flores

Alejandro Gomez

Sesion del 27 de Febrero de 1845.

Señores.

Gefe político
Pardo y Prado
Plá
Capon
Lancaiio
Peña
Neira

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

La comision de quintas dió cuenta de haber ingresado en caja siete soldados por el contingente designado al Ayuntamiento de la Puebla del Brollon, para el remplazo del año ultimo, á saber, Pablo José Fernandez n.º 5, Bartolomé Rodriguez, 83, Manuel Maria 87, José Iglesia 87, Juan Maria 99, Angel Fernandez 108 y Manuel Torres 112, y declarado corto Juan Ma.a Morales 82, todos de la 2.a clase.

Leida una instancia de Pedro Vazquez, n.º 97, de la indicada clase, pidiendo su exencion por hallarse mantenendo y asistiendo á una hermana huerfana, y en atencion á que del testimonio del sorteo resulta que vive su madre, y se halla casada en segundas nupcias,

se acordó declararle soldado, y que entre en caja como tal.

Vista igualmente una instancia de D.n Andres Iglesias y otros, insistiendo en la reclamacion que varios mozos comprendidos en dicho sorteo, han hecho ante el Ayuntam.to p.a que bengan á ser inspeccionados de las escepciones q.e han motibado su exclusion; se acordó prevenir al referido Ayuntam.to que dentro del preciso termino de seis dias presente los num.s que se reclaman, con comisionado y triplicados filiaciones p.a el objeto indicado.

Igualmente dió cuenta la indicada comision de haber ingresado en caja D.n Joaquin Arias n.º 154 del Ayuntam.to de Pantoja, p.a el prefijo reemplazo.

Asimismo participó haber llevado igual destino Ignacio Rodriguez, Caetano Gonzalez y Manuel Rodriguez Caravello, n.os 141, 151 y 157 del Ayuntam.to de Monforte, p.a el indicado reemplazo, y de haber sido declarado inutil José Somoza n.º 162.

Dado cuenta de dos comunicaciones del referido Ayuntamiento, relativamente á que deben cubrir plaza por aquel distrito Antonio M.a Guitian, n.º 97 que se halla sirviendo en el cuerpo de Ingenieros, y Benito Arias 107 en el Provincial de esta Ciudad, se acordó decirle: que estos individuos no pueden datarse por el contingente de dicho distrito, respecto á que el 1.º se halla en el caso de la R.l orden de 3 de Octubre ultimo, y el 2.º sentó plaza antes del 1o de Setiembre de 1843.

Leida otra comunicacion del mismo Ayuntam.to acompañando una certificacion facultativa, en prueba de hallarse enfermo Benito Vazquez, n.º 155; se acordó decirle que lo remita tan pronto se halle en disposicion de emprender su marcha, á cuyo efecto disponga que se le reconozca cada seis dias, enviando el certificado del estado de su salud

En vista de dos informaciones recibidas por el mismo Ayuntam.to, en comprobacion de las escepciones alegadas por Ant.o Valcarce, n.º 148, y Bartolomé Rodriguez 164; se acordó declararles exentos, como hijos unicos de padres pobres é impedidos p.a los trabajos de la agricultura.

Con presencia de otra instancia de M.a Lopez, viuda y madre de Isidro Alvarez n.º 156, pidiendo la exclusion del mismo como su hijo unico, y mediante es constante la pobreza de la interesada, por lo que resulta del testimonio del sorteo, y de los documentos que acompaña; se acordó declarar exento á dicho num.º

En atencion á que el Ayuntamiento manifiesta que

Tomas Lago nº 5, continua aun arrestado, estinguiendo la condena que le ha sido impuesta por el juzgado de 1ª instancia; se acordó oficiar al Sr. Juez, rogandole que tan pronto cumpla aquella, lo remita arrestado á esta Capital, p.ª que cubra su plaza.

Leido un dictamen de la comision de obras p.cas; se acordó en su conformidad abonar el importe de la construccion del puente Carrizaes, de los fondos destinados á puentes y caminos transversales, y por cuenta de los diez mil r.s que corresponden al partido judicial de Ribadeo, segun el acuerdo de la Diputacion, relativo al particular; atendiendose que el resto del corte de dicho puente, hasta el completo de aquella cantidad, há de emplearse precisamente en otras obras que no estén situadas dentro del distrito municipal de Ribadeo.

El presid.te

Alejandro de Gomez

Señores

Gefe político.
Pardo.
Ala
Piña
Capón
Mancaño
Salgado
Seira

Sesion del 28 de Febrero de 1.845.

Leida el acta de la sesion ultima, fue aprobada.

La comision de quintas dió cuenta de haber ingresado en caja el Bto. Colome Vila, nº 118 del Ayuntam.to del corrente, para reemplazo del año ultimo.

Dió cuenta de un expediente instruido en el juzgado de primera instancia de Mondoñedo, á cerca de la escepcion propuesta por Fran.co Lozo, padre del Domingo, nº 111 del indicado Ayuntam.to relativamente á ser el que como tal hijo único de viuda y

sostiene con el producto de su trabajo de jornalero; se acordó con presencia de lo que resulta de dicho expediente y demas antecedentes, declarar exento á dicho mozo por el indicado concepto.

Igualmente participó la indicada comision, haber ingresado en caja Joaquin Arias, Domingo José Garcia, y Manuel José Gonzalez, núms. 154, 17 y 108 del Ayuntam.to de Santón, p.a el indicado reemplazo.

Leida una comunicacion del Ayuntam.to Constitucional de Begonte, manifestando no les es posible hacer efectivo el deficit de tres Soldados que faltan á aquel distrito, p.a el completo del contingente del año último, sin hacer uso de medidas estraordinarias en razón á la ocultacion maliciosa de los mozos responsables; se acordó decirle que proceda á instruir contra dichos mozos los correspondientes espedientes de prófugos, verificando el arresto de ellos, y egecutiban.te contra las padres de los que resulte haber estado en su casa de un mes á esta parte, embargandoles viene hasta la cantidad de cinco mil r.s p.a comprar sustitutos que cubran sus plazas; sin perjuicio de adoptar desde luego esta medida con el padre del núm.o 93 por la complicidad que tiene en la ocultacion de su hijo.

Vista otra comunicacion del Alcalde Constitucional de Villalba, haciendo varias observaciones sobre el mejor modo de verificar la contrata de bagajes en aquel partido judicial, segun lo acordado por la junta de comisionados reunida al efecto, se acordó decirle, que se haga dicha contrata por cuatro ó un tanto menos por cada una, y conforme á las bases que se le han comunicado en 6 de Enero último.

Leida una solicitud de la comunidad de Capellanes del Coro Catedral de esta Ciudad, pidiendo que la Diputacion se sirva dirijir las esposiciones que hacen á S. M., relativamente al aumento de sus congrimas dotaciones; se acordó remitirla con apoyo al Sr. Gefe político, p.a que se sirva hacerlo así al Gobierno de S. M.

Dado cuenta de un oficio del Alcalde Presidente del Ayuntam.to de esta Capital, manifestando los motivos en que se funda p.a no recibir la fianza del arrendatario de los arbitrios provinciales, por lo tocante á aquel distrito municipal; se acordó decirle que la responsabilidad del Ayuntam.to es subsidiaria, y que por lo tanto procurando que el Sno. en el otorgamiento de la escritura, se arregle á las leyes y pliego de condiciones, admita la fianza indicada, como lo hacen los demas Ayuntamientos de la Provincia.

Leidos sus dictamenes de la seccion 1.ª, se acordó en su conformidad aprobar las escrituras de fianzas otorgadas por los arrendatarios del arbitrio de aguardientes de los distritos municipales de Neira de Aua, Saitoriza y Mistorto, Corcieto, Montorroso y Cuenca-grada.

De conformidad con otro dictamen de la propia seccion, se acordó espedir libramiento á favor de la Adm.on de correos, por la cantidad de cuatrocientos cincuenta y nueve r.s, y treinta mr.s, importe de la correspond.a de la Diputacion, en el mes de Enero ultimo.

Dada cuenta de dictamenes de las comision de culto y clero, se acordó en su conformidad, 1.º señalar á D.n José Antonio Vazquez, parroco de S.n Salvador de S.n Brejo, la dotacion anual de tresmil trecientos r.s: 2.º las de dosmil doscientos á D.n Diego Lamba, Vicario de S.n Sebastian de Carballido: 3.º la de otros dosmil sojientos á D.n Basilio Alvarez, ecclaustrado y Vicario de S.ta Catalina de Ponada: 4.º las de tresmil trecientos á D.n Vicente Seas, parroco de Santiago de Iramonte, y unidas, con la de mil al Pbro. D.n Ant.o Hernandez, Coadjutor nombrado p.a aquel beneficio: 5.º la de dosmil doscientos á D.n Ant.o M.a Varela, economo de S.n Pelayo de Otros y unidas: 6.º la de setecientos r.s al Pbro. D.n José M.a Seijas coadjutor nombrado p.a el beneficio curado de S.n Julian de Carballo y unidas: 7.º la de tresmil trecientos á D.n Marcos Lopez, parroco de Santiago de la Vega, y unidas, con la de setecientos al Pbro. D.n José Abad, nombrado coadjutor p.a el mismo beneficio: 8.º, la de tresmil trecientos á D.n José Gonzalez, parroco de S.n Pedro de Argemil y unidas: 9.º la de dosmil r.s á D.n Baltasar Suarez, Vicario de S.ta M.a de Leboreg: 10.º la de otros dosmil á D.n Manuel Vazquez, tambien vicario de S.n Juan de Coba; y 11.º la de dosmil doscientos á D.n Manuel Tomas Gonzalez, como vicario que tambien es de la Parroquia de S.ta Maria de Duanco; y la de otros dosmil doscientos al Vicario de las Parroquias de Ordis, Ludrio y Orizon. Debiendo entenderse el abono de estas dotaciones desde las fechas de los nombramientos de los agraciados y

ó desde las que se designan en los dictamenes respectivos &c.

El presidente

E. Gomez

Alejandro de Gomez

Sec.

Sesion del 1º de Marzo de 1845.

Señores

Jefe politico.
Conde y Prado
Pla
Pena
Capon
Salgado
Vancaño

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

La comision de quintas dió cuenta de haber ingresado en caja Domingo Garcia nº 211 del sorteo del Ayuntº de Cuensagrada para el reemplazo del año ultimo, y declarado inutil, previo reconocimiento de facultativos Antonio Arias nº 209.

Igualmente participó haber ingresado en la misma Caja Bernardo de Vale nº 41 de Lorenzana para el propio reemplazo, y corto Jose Vaquero nº 42.

Asi mismo manifesto haber sido declarado inutil previo reconocimiento de facultativos Pedro Peis nº 66 del Ayuntº de Cebrero.

Respecto á no haberse presentado Manuel Lopez nº 67 se mandó prevenir al Ayuntº que si no lo verifica dentro del termino de ocho dias le declare profugo.

En virtud de no haberse presentado dentro del termino que se le habia prefijado Pedro Soriso nº 126 del Ayuntamiento del Campo, se acordó prevenir á este proceda al arresto de dicho individuo y en caso de no ser habido al de su padre como fiador del mismo, embargandole al propio tiempo bienes para comprar un sustituto.

Se mandó prevenir al Ayuntamiento de Fuensagrada remita el expediente original de la declaracion de prófugo de Antonio Fernandez nº 55 y en caso de que en el termino de 10 dias no lo agenda D. Manuel Lopez Bordon nº 213, lo remita á esta Capital para su ingreso en caja.

Hecho esto se levantó la Sesion.

El Presidente.

Alejandro de Gomez

Señores
Conde y Prado.
Ola
Peña
Mancano.
Salgado
Negrete

Sesion del 3. de Marzo de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de dos expedientes de declaracion de prófugos instruidos uno por el Ayuntamiento de Foz contra Antonio Fernandez nº 95 de 3ª clase para el reemplazo del año ultimo agendido y presentado por Domingo Flores nº 41 vecino de Penade y el otro por el de Alfoz contra Ramon Seoane nº 7 tambien de la 3ª clase agendido y presentado por Antonio Diaz nº 211 de 1ª del de Mondoñedo y con presencia de lo informado por la comision y del-

Alejandro de Gomez

pues de haber comparecido y visto de plano los descargos alegados por los referidos propietarios se acordó confirmar la declaracion de tales y aplicar á sus respectivos agraciados la gracia que dispensa la ley.

Leida una comunicacion del Ayuntamiento de Antas participando la ocultacion maliciosa y tenaz resistencia en presentarse los mozos responsables á cubrir la plaza de los soldados que faltan que entregar á aquel distrito por el ultimo reemplazo y consultando las medidas que debe adoptar para hacerles entrar en sus deberes se acordó decir que proceda al arresto de los primeros numeros responsables á la suerte de soldados, y en su defecto al de sus padres, embargandoles bienes por la cantidad de cinco mil r.s para con su importe comprar sustitutos.

Vista una instancia de Juan Andrés n.º 113. del Ayuntamiento de Pastoriza para el indicado reemplazo reclamando para ser inspeccionado ante la Diputacion á Ramon Chain n.º 99. y en atencion á las razones que alega, y observando la Diputacion que del testimonio del sorteo resulta haber sido enmendado el motivo que preparó la exclusion de este mozo, se acordó admitir dicha reclamacion y prevenir al Ayuntamiento lo remita dentro del preciso termino de cuatro dias.

Con presencia de una instancia de Domingo Rodriguez padre de otro n.º 46. del sorteo de 3.ª clase del Ayuntamiento de Lancara para el propio reemplazo, quejandose de que se le ha arrestado indebidamente por la falta de presentacion de su hijo mediante existen mozos suficientes en la 1.ª y 2.ª clase para hacer efectivo el contingente designado á aquel distrito, se acordó prevenir al Ayuntamiento ponga en libertad á este interesado y que proceda al arresto de los padres de los numeros de 1.ª clase que sean principales responsables, embargandoles bienes suficientes por la cantidad de cinco mil r.s para con su importe comprar sus sustitutos, verificando igual operacion con los numeros de segunda clase sucesivamente.

Hecho esto se levantó la sesion

El Decano.

Alejandro de Gomez

Sec.

Señores
Gefe político
Paúl y Prado
Pla
Plancarte
Salgado
Llapiz
Negrete

Sesion del 6 de Marzo de 1845

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de dos dictamenes de los SS. Pla y Plancarte como individuos de la comision encargada de emitir su informe sobre la cuestion suscitada entre el Ayuntamiento de Olivado y D. Ramon Alonso arrendatario del arbitrio de dos mrs. en cuartillo de vino por lo tocante á aquel distrito en el año de 1843 con motivo de la resistencia que dicha municipalidad opuso á la cesacion del indicado arbitrio, y vista la divergencia que aparece en los citados dictamenes relativamente á los medios que en los mismos se proponen para la definitiva decision de este asunto, despues de una larga y detenida discusion en que tomaron parte casi todos los señores se han puesto á votacion habiendo resultado aprobado el del Sr. Pla por los SS. Negrete, Llapiz, Salgado, Pla, Paúl y Prado y Gefe político, y votando por el suyo el Sr. Plancarte. De consiguiente se acordó que, en atencion á la marcada resistencia del Ayto de Olivado en el referido año de 43 en no proteger al arrendatario para el legítimo cobro de sus derechos, llegando al estremo de desacatar abiertamente las disposiciones de la Diputacion, como lo evidencian la comunicacion que ha dirigido en lo de Junio del propio año y el juicio de conciliacion celebrado ante el Alcalde presidente en 20 de Mayo del mismo en el que se ha permitido dictar un fallo improcedente y abusivo de su autoridad fundandose en que el arbitrio no estaba autorizado por las Cortes, cuando estas por la ley de 28 de Julio de 1840 habian concedido al Gobierno la facultad de aprobar arbitrios con destino á obras publicas, instruccion y Beneficencia resultando por consiguiente que aquella imposicion fue legítima y legal, sin que pudiese ni debiese comprenderse en el decreto de 26 de Mayo á que quiso acogerse el precitado Ayto para llevar á cabo su proyecto de crear mas y mas obstaculos al cobro del arbitrio, imposibilitando al arrendatario de poder hacer efectivo su contrato; y mediante á que dicho distrito no puede ser el unico esceptuado en la Provincia del pago de los derechos que los consumidores han satisfecho o debido satisfacer, y á que los fondos provinciales no sufran un notable perjuicio, lo que la Diputacion no puede de modo alguno permitir y teniendo presente al propio tiempo que al arrendatario no debe hacersele cargo del importe de su arriendo, cuando las autoridades encargadas de protegerle se han declarado hostiles contra él, sin

respetar las leyes ni la superioridad de quien dependen declarar responsables á los individuos que compusieron el trienio de dicho año al pago de los 27.000 r. en que consistió el remate verificado por el Sr. Alonso sin perjuicio de que exijan á este, así las cantidades que hubieren recaudado de los consumidores ó expendedores de vino por razon del arbitrio, sino tambien los documentos y noticias que le hubieren servido para su administracion, y que dichos individuos puedan igualmente graduar y exigir de los consumidores los derechos de aquel líquido por la época en que hubieren cesado el arbitrio en razon á ser este general en la Provincia y se iguale la obligacion á los contribuyentes respecto á no haber sido aprobado por el Gobierno de S.M. el acuerdo de la Junta que lo habia derogado; cuio pago deberá realizarse dentro del término de un mes sin dar lugar á otras providencias.

Habiendose manifestado por la Srîa que el rematante de los arbitrios reunidos del distrito municipal del Valle de Ojo no ofrecia las seguridades necesarias para garantizar el contrato, ni menos habia presentado sugeto que le abonase, se acordó que el citado arriendo se saque en quiebra á nuevo remate, con las formalidades prescritas en el pliego de condiciones.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Alejandro C. Gomez

Sec.

Señores
Paul y Prat
Peña
Capon
Salgado
Blanco
Neyra

Sesion del 5 de Marzo de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

La comision de quintas dió cuenta de haberse fijado cuatro numeros pertenecientes al sorteo del Ayto. de Montesinos para el ultimo reemplazo de los cuales fue declarado inutil previo reconocimiento de facultativos Roque Domingo Vazquez n.º 11. de 2.ª clase y corto de talla Domingo Santiso n.º 39.

Con presencia del reconocimiento practicado por los facultativos á Baltasar Vaula padre de Jose n.º 59. de la indicada clase por el que le califican de imposibilitado para los trabajos del campo, se acordó declararle inutil, y por consiguiente excluso al hijo como unico de padre pobre é impedido.

Visto igualmente otro reconocimiento practicado á Manuel Feas n.º 38. de la propia clase por el que le conceptuan los facultativos de dudosa utilidad, y despues de haberse examinado por el Sr. Peña el caracter y circunstancias de las dolencias alegadas por este interesado, se acordó declararle inutil y por consiguiente excluso.

Asi mismo dió cuenta la indicada comision de haber sido declarado inutil Jose Vente n.º 100. del Ayto. de Antas para el propio reemplazo, é ingresado en caja como soldado Jose Blanco y Jose Chao num. 86 y 90. del mismo sorteo por el Ayto de Mugas.

Dado cuenta de ocho dictamenes de la comision de Culto y Clero, se acordó en su conformidad 1.º conceder á D. Pedro Rodriguez Pia parroco de S. Juan de Parga la dotacion anual de 3300 r.s 2.º la de dos mil y cuatro r.s á D. Geronimo Rivera Claustral y Vicario electo de la parroquia de Santiago de Esparande: 3.º la de 3300 r.s á D. Manuel Andres Fernandez parroco de S. Martin de Cubian y unidas, con la de 600 r.s al Pbro. D. Man.l Aguiar Vaula coadjutor nombrado para aquel Beneficio: 4.º la de 600 r.s á D. Tomas Barrio coadjutor nombrado del parroco de Sta Eulalia de Pascari y unida: 5.º la de 600 r.s á D. Antonio Cabo nombrado para igual encargo del Beneficio de S. Miguel de Bueiron y unida: 6.º la de igual cantidad al de la misma clase para el curato de Santa Eugenia de Tomas y unida á D. Pedro Vazquez: 7.º la de otros 600 r.s al del de S. Julian de Viejo y unida á D. Tomas Fernandez; y 8.º estimar una oposicion del parroco de S. Marcos de Pedro

D. Manuel Rodriguez Lapela relativo á que los feligreses le contribuyan segun costumbre con todas las prestaciones que componen los derechos de estola y pie de altar, como igualmente con lo preciso para los gastos del Culto, previniendole al efecto lo haga asi entender á los mismos; con lo que se levantó la sesion.

El Secretario.

Alejandro G. Gomez

Sesion del mismo dia por la noche.

Señores
Gefe político.
Intendente.
Gard y Grad
Ola
Peña
Cayon
Rancaño
Salgado.
Mayral.

Reunidos los Señores que al margen se espresan, previa convocatoria del Sr. Gefe político, la comision encargada del arreglo y division de los distritos electorales que deben regir para la proxima eleccion de los tres Señores Diputados á Cortes que hayan de reemplazar á igual numero de ellos por esta Provincia que han hecho dimision de aquel cargo, como igualmente á la propuesta de un Senador, presentó desde luego su dictamen y demas trabajos relativos al particular, y abierta discusion sobre este asunto, despues de algun debate en que han tomado parte varios Señores, en virtud de mocion del Sr. Salgado, se acordó suspender la, y que quedase el dictamen sobre la mesa hasta las nueve del dia de mañana, á cuya hora se servirán

concurrir á sesion todos los señores para la decision de este negocio.

El Presidente — El Vº presidente.

Alejandro G. Gomez

Alejandro G. Gomez

Señores
Gefe politico.
Intendente.
Saud y Diaz
Ola
Peña
Capron
Salgado
Mancaño
Negrete

Sesion del 6 de Marzo de 1845.

Leidas las actas de las sesiones de ayer por la mañana y noche fueron aprobadas.

Pasó nuevamente cuenta del dictamen de la comision de distritos electorales, cuya decision quedó pendiente en la anterior sesion, se abrió de nuevo discusion sobre el mismo; y despues de un largo debate en que tomaron parte casi todos los Señores, se preguntó ¿se aprueba el dictamen de la comision? y dijeron que sí, los SS. Ola, Saud y Diaz, Peña, Mancaño, Intendente y Gefe politico; y que no los SS. Capron, Negrete y Salgado. De consiguiente fue aprobado en todas sus partes el referido dictamen, mas

lando de pase copia al Sr. Gefe politico para su insercion en el Boletin Oficial y demas efectos.

Constituida la Diputacion en sesion publica la comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja a Angel Garcia, a Andres Arias, Benito Carnero y Francisco Abuta num.os 12, 15 y 22 de 2.a clase del Ayto de Sala y de Alay para el ultimo reemplazo.

En atencion a la maliciosa ocultacion de varios mozos inferiores y primeros responsables a la suerte de soldados, se acordó prevenir a aquel Ayto que si no se presentan dentro del termino de seis dias, proceda ejecutivamente contra sus padres, segun lo resuelto por punto general para los que se encuentran en aquel caso y limitandose por ahora esta providencia a los ausentes de 1.a clase.

Igualmente se acordó prevenir al mismo Ayto. manifieste que disposiciones adoptó para la presentacion del n.o 24. que del expediente del sorteo resulta hallarse ausente en el distrito del Priol, y que haga presentar desde luego al profugo de la quinta del año de 1816 Domingo Hernandez y a su aprensor Pedro Garcia n.os 1.os de 2.a clase de la actual a fin de decidir sobre el ulterior destino de los mismos: e igualmente que proceda a la declaracion de profugo del n.o 6. Martin Villasante.

Dado cuenta de un dictamen de la comision de quintas en el expediente de profugo instruido por el Ayto de Sriacastela contra Jose Otero n.o 5. de la 2.a clase aprendido y presentado por Domingo Celeiro su n.o 2. de la misma por el propio Ayto, se acordó en su conformidad, despues de haber oido los descargos alegados por el referido profugo, confirmar la declaracion de tal y aplicar a su aprensor la gracia que dispensa la ley.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente. El S. presidente.

Alejandro el Joven

Señores
Jefe político.
Peña
Ola
Capon
Planeano
Vegra

Sesion del 10 de Marzo de 1865.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Alcalde de Becerrea remitiendo cuatro individuos pertenecientes al sorteo del año ultimo por aquel Distrito como reclamados por D. Manuel Lopez Coto nº 26 del mismo para ser inspeccionados ante la Diputacion; y despues de haber oido las razones alegadas por dos individuos, se acordó desestimar esta reclamacion como extemporanea, en atencion á que no consta haber sido interpuesta en la época que prescribe la ordenanza, ni justificar lo contrario el reclamante.

Presentados igualmente ante la Diputacion á cargo del correspondiente comisionado cuatro mozos reclamados del Ayto de la Puebla del Brollon pertenecientes al propio ayuntamiento, se procedió á revisar las respectivas exepciones que han preparado la exclusion de los mismos ante el Ayto resultando en su consecuencia corto de talla Juan Maria Martinez nº 12, Manuel Perez de Domingo de Aria nº 52 y Jose Ernesto nº 119 de la 1ª clase y de la 2ª Rafael de Castro nº 10.

En virtud de haber manifestado los reclamantes hallarse conformes con las exenciones de los numeros 19 33 y 46 se acordó confirmar la exclusion de los mismos verificada por el Ayto.

En virtud del reconocimiento practicado por los facultativos á Jose Ernesto padre de otro nº 99 por el que le califican de util para los labores del campo se acordó declarar soldado al hijo; y en atencion á haber expuesto verbalmente que tiene otro hijo sirviendo en el segundo Batallon de la Reina que es mayor de sesenta años y que

Mo le queda mas hijo menor de los diez y seis años, se mandó que acredite legalmente estos dos extremos, y con respecto al 1.º que se oficie por la Sria al Excmo Sr. Inspector general de Infantería pidiéndole certificacion de la permanencia de aquel en el servicio, suspendiendose en el interin el ingreso en caja del Sorteo.

En atencion á no haberse presentado á pretexto de enfermos los num.s 76 y 93 y los tambien reclamados, se acordó prevenir al Ayto justifique cada ocho dias el estado de salud de estos individuos, disponiendo al efecto que sean reconocidos previamente por dos facultativos y remitiendo las certificaciones originales de lo que los mismos dispongan.

Se mandó prevenir igualmente al Ayto. proceda á instruir expedientes de prófugos contra los numeros 97. de la 1.ª clase, 4 y 22. de la 2.ª que habiendo sido tambien reclamados no han comparecido ante la Diputacion.

Por último se dió cuenta y fué desestimada una esposicion de los reclamantes pidiendo no se les obligue á reintegrar los sueldos devengados por tres reclamados que han venido por equivocacion, é impugnando al propio tiempo la sobrera alegada por el padre del n.º 93. lo primero por resultar falsas las causas de la reclamacion, y lo segundo por convenirse en la inutilidad del interesado y aparecer del testimonio justificado legalmente su sobrera.

Leida una instancia de D. Agustin Lopez padre de D. Tomas compendiado en el ultimo sorteo del Ayto de Monforte, manifestando no debe declararsele responsable á cubrir plaza de soldado por otro sorteo, mediante ha sustituido con arreglo á la ley la que con el n.º 76. le correspondio en el de 1843, y en atencion á resultar de el expediente comprobado este asesto, y que ninguna reclamacion se ha hecho por los Alcaldes de haberse desertado el sustituto, se acordó declarar á otro D. Tomas no responsable á la actual quinta.

Dado cuenta de una comunicacion del Alcalde de Oricáo acompañando el resultado de la diligencia que ha practicado al arrendatario del arbitrio de aguardientes de aquel distrito, del que aparece oponerse á entregar por semestres en la Depositaria de la Diputacion el importe del arriendo segun está mandado, se acordó decir á dicho Alcalde que habiendo solicitado el referido arrendatario la gracia de ser compendiado como rematante de los demas arbitrios en el del aguardiente, ha consentido en la obligacion de traer á esta Capital los fondos en los terminos prevenidos, y de consiguiente que si no otorga la escritura al recibo de esta orden se sacará el arriendo á nueva subasta en quiebra por su cuenta.

Con lo que se

dio por terminada el acta de este dia.
El Presidente.

Alejandro G. Gomez

Alejandro G. Gomez

Señores
Jefe politico.
Paulo y Prado.
Ola
Peña
Lapon
Blancano.
Negra

Sesion del 12 de Marzo de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de un dictamen de la comision de quintas en el expediente de profugo instruido por el Excmo. del Sabiñao contra Jose Arias n.º 76 de la 2.ª clase fecha el ultimo alistamiento aprendido y presentado por Tomas Lopez n.º 30 del propio sorteo y Excmo, se acordó en su conformidad y despues de haber visto de plano los descargos alegados por dicho profugo, confirmar la declaracion de tal y aplicar á este aprensor la gracia que dispensa la ley.

La misma comision dió cuenta de haber encontrado en caja Jose Rodriguez n.º 79 de 2.ª clase del propio Excmo y alistamiento; y de haber sido declarados cortos Domingo Lopez n.º 58, Pedro Arias 60, Juan Otero 67 y Tomas Lorada 76; é inutil previo reconocimiento de facultativos Jose Lamas Pereyra n.º 98.

Visto el reconocimiento practicado de orden del Excmo á Pedro Rodriguez n.º 66, del que aparece se

cronica la enfermedad reumatica que padece, se acordó prevenirle lo presente ante esta Corporacion inmediatamente para ser reconocido.

Resultando de un expediente remitido por el referido Alcalde que el Jose Garcia n.º 79. se ha ausentado para de cuatro años, se acordó prevenirle no moleste á este interesado ni á sus padres.

Dado cuenta de una informacion recibida por el mismo Alcalde á instancia de Pedro Lopez padre de Juan n.º 98 en prueba de su pobreza y de no tener mas hijos varones de 16 años, se acordó declarar exento á aquel como unico padre pobre é impedido.

En atencion á no haberse presentado los num. 63, 68, 69, 70 y 101. que dice el Alcalde respondieron sus padres de verificarlo, se acordó prevenirle pasada inmediatamente á embargo de los mismos embargandoles bienes hasta la cantidad de cinco mil r. por cada uno para comprar sustitutos, encargando los expedientes de ejecucion con las obligaciones que han contraido, y haciendo extensiva esta providencia al n.º 130. de la quinta del año de 63. que tampoco se ha presentado á pesar de haberse reclamado por las Diputaciones.

Dado cuenta de una instancia de Florencio Juarez y otros padres de varios numeros pertenecientes al ultimo reemplazo por el Alcalde de Degoyte, quejandose de que este les estrecha con embargo de bienes á la presentacion de sus hijos, dejando otros numeros inferiores que se hallan ocultos maliciosamente, é inscribiendo al propio tiempo en la reclamacion que han hecho ante el Alcalde de varios individuos, se acordó que corran los que resulten reclamados en tiempo habil y que con respecto á los ocultos presenten los interesados ante la Diputacion los testigos de que quieran aprovecharse para justificar su malicia, previniendo al Alcalde cese hasta nueva orden de molestar á aquellos.

De conformidad con un dictamen de la comision de Obras publicas, se acordó decir al Sr. Gefe politico si á todos luces prefiere la postura de 26.590. r. hecha por Bartolome Campelo para la construccion de los arcos de cantería del puente Trimar por ser mayor su duracion que de madera, poco considerable la diferencia de su coste y preferir aquella los pueblos, sin que de ningun modo sea conveniente se saque á nueva subasta, pues separaria tal vez de su compromiso el Campelo y se las postura muy aproximada á las dos terceras partes del presupuesto.

Leida una instancia de los almacenistas y expendedores de aguardientes en esta Ciudad relativa á que el Ayuntamiento del arbitrio impuesto sobre aguardientes de aquel ligido no les exija mayores derechos que los designados en la R.ª orden de 3 de Octubre ultimo, ó bien sea que no

se haga variacion alguna en el tipo que hasta aque
ha constituido la arroba, se acordó despues de
alguna discusion, que en atencion á que el Gobierno
ha concedido dicho impuesto sobre la ca. castellana
y no por el numero de cuartillos segun se deduce
de la Real orden de concesion de los demas arbitrios,
se atengan estos interesados al peso y no a la
medida.

Se dió cuenta de cuatro dictamenes de la comision
de culto y clero se acordó en su conformidad
se conceda á D. Alvaro Lopez Villar Coadjutor del
parroco de S. Juan del Padron la dotacion anual
de 200 r. 2º la de 300 r. á D. Blas Ruiz parroco
de S. Miguel de Olveiro: 3º la de otros 300 r. al de
Santa Eulalia de Cacion D. Pedro Fernandez, y 4º la de
otros 300 r. al de S. Mateo de Vidal D. Enrique
Garcia.

Vista una instancia de D. Jose Maria Ramon
Gomez y Cayetano Mellan vecinos del distrito mu-
nicipal de Taboada, quejandose de las aseveraciones
producidas ante la Diputacion por el apoderado
del profugo Manuel Cadahia suponiendole com-
plices en la sustraccion y falta de presentacion del
mismo por hallarse destituidas de toda verdad
y fundamento como ofrecen justificar, se acordó
que con citacion de los demas interesados se
reciba la informacion legal que aquellos ofre-
cen por el Alcalde de dicho distrito, y de hecho
la remita original para la decision que corres-
ponda en justicia.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Alejandro de Lomas

Pro

Señores
Gefe político
Ola
Peña
Crespon
Manzano
Cuevas y Prado
Neira

Sesion del 14. de Marzo de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe político transcribiendo otra del Director general de caminos manifestando haber sido aprobado por la indicada Direccion el trozo de carretera hacia Monforte desde Madela á S. Viz de Parandela, y habiendose promovido discusion sobre el orden que debria adoptarse en la construccion de las carreteras proyectadas y que sistema debria seguirse á fin de dar destino á los fondos que la Diputacion reunida al efecto, se acordó en vista de lo informado de palabra por el Sr. Ingeniero de la Provincia que con este objeto se habia convocado, declarar que la línea preferente á todas otras para construir es desde Monforte á Viveiro pasando por esta Capital y las Villas de Sarria y Villalba con el ramal para empalmar con la de Ferrol: que en atencion á que no se puede construir simultaneamente esta línea y que estan mas adelantados los trabajos preliminares de la misma en la parte que comprende desde Monforte á Lugo, desde este punto deberá de empezarse hasta la Villa; y desde aqui habrá de continuar sucesivamente al otro extremo (Viveiro), á no ser que para cuando estén concluidos todos los trabajos científicos y preparatorios se presente alguna Empresa ó contratista que quiera subrestar á la vez toda la línea ó quiera anticipar los capitales necesarios para la realizacion de toda la obra: que por de pronto y teniendo á la vista la aprobacion que la Direccion de caminos se ha servido dar al trozo de carretera desde Madela hasta S. Viz de Parandela, se saque á pública subasta este para el dia 8. de Abril proximo llamando por medio del Boletin oficial á todos los licitadores que quieran interesarse en la construccion de esta obra manifestandoles que en el dia 20. del actual pasará el señor Ingeniero á dichos puntos para enterar á los que se presenten, de la direccion que ha de llevar el camino; y por ultimo que por la Sria. de acuerdo con la comision de obras publicas y señor Ingeniero, se redacte el anuncio que ha de insertarse en dicho Boletin, del que se pasen copias á los señores Gefes políticos de las Provincias de Galicia y demas que se consideren conveniente.

Leidos los dictamenes de la comision de Culto y Clero, se acordó en su conformidad 1.º conceder al Obispo D. Pedro Vicente Lopez canonigo nombrado del parecer de S. Felix de Doria la dotacion anual de 700 r. y 2.º la de 2200 r. á D. Manuel Dias Vicario de la parroquia de S. Juan de Lago.

Con lo que se dio por terminada el acta.

de este Dia.
El Presidente.

Alejandro G. Gomez

Secretario

Señores
Gefe politico
Prado y Vera
Ruiz
Peña
Capron
Negrete
Blanco

Sesion del 26. de Marzo de 1865.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta del reconocimiento practicado por los facultativos al D. Juan Sanchez Lozada vecino del Sorteo del Atymo de Sabinas para el reemplazo de 1865, y en vista de la opinion de aquellos y de las justificaciones medico-legales presentadas por el interesado, se acordó declararle inutil.

La comision de quintas dio cuenta de haber enganchado en capa Francisco Pérez vecino del Sorteo de 3a. clase del Atymo de Sierro para el ultimo reemplazo, y de haber sido declarado inutil previo reconocimiento de facultativos Antonio Vazquez vecino de la B.a
Habiendo manifestado este verbalmente que los facultativos que por disposicion del Atymo

habian ido á reunirse á su casa durante el tiempo que se hallo imposibilitado de concurrir á esta Capital trataban de exigirle por razon de sus honorarios sumas excesivas que su estado de pobreza no le permitia de modo alguno satisfacer; se acordó decir al Alcalde dispongan que este interesado abone inmediatamente á cada uno de aquellos la cantidad de cuarenta r.s por el concepto indicado.

Constituida la Diputacion en sesion secreta se presentó por los Sres. Mejia y Cardo y Prado una minuta de esposicion á S. M. pidiendo la conmutacion de los arbitrios concedidos por el Gobierno sobre cerdos y cueros al pelo, en los que pagaban la Diputacion sobre el lino y cáñamo estrangero y en fanega de sal consumida por los fomentadores de la salazon, la cual fue aprobada en todas sus partes en la forma que consta en el espediente de su pertenencia.

Leida una minuta de carta redactada por la obra pia Cario de Diputados á Cortes y Senadores pidiendo se sirvan interponer su influencia con el Sr. Director general de caminos á fin de que suspenda la trasladacion del Ingeniero de esta Provincia D. Marcelo Sanchez Olivellan á la de Tortosa; á evitar los perjuicios que de lo contrario se siguirian á estos habitantes por la necesaria paralizacion de las interesantes carreteras y demas obras que iban á ejecutarse, fué aprobada.

Dado cuenta de cuatro dictamenes de la comision de Culto y Clero se acordó en su conformidad 1.º conceder al Pbro. D. Antonio Abrain coadjutor nombrado del parroco de S. Vicente de Pedrida la dotacion anual de 600 r.s 2.º la de otros 600 r.s á D. Manuel Rodriguez coadjutor del parroco de S. Juan de la Corga: 3.º la de 2100 r.s á D. Ramon de Prado parroco de S. Vicente de Metola; y 4.º la de 3300 r.s á D. Ramon Molet parroco de S. Pedro de S. Andres de Chamoro.

Vistos varios dictamenes de la Seccion 1.ª se acordó en su conformidad aprobar las escrituras de fianzas otorgadas por los arrendatarios de los arbitrios impuestos sobre cerdos, carne fresca, vino, bacalao, cueros al pelo y el de aguardiente en los que en las mismas se espresan, por lo tocante á los Distritos municipales de Cerbo, Tove, Mendar, Alfoz, Quiroga, Mondoñedo, Antas, Otero de Rey, Muras, Cuntomarcin, Riotorto, Guntin, Villalba, Lorenzana, Guntagrada, Peribarba, Negoite, Corpiño, Arsparga, Meanfonte, Sabiñao, Boveda, Cercedo, Mendar, Villardevi, Parradela, Panton, Lancara, Friol, Navia de Suarna, Pastriza, Riotorto, Fonfria, Pol y Negra de Lusa; devolviendo á los Sres. de Valle de Oro, Navia, Castroverde, Riotorto, Taboada, Corgo, Saber, Mirades, Abadin, Fermade, Muras y Foz las presentadas ante los mismos para que le presten su aprobacion conforme á lo prevenido en el pliego de condiciones.

Dado cuenta de la relacion de gastos ocurridos en

la ultima eleccion parcial de tres Sres. Diputados a Cortes y propuesta de un Senador, importante la cantidad de 1.000 r.s, se mandó espedir el correspondiente libramiento para pago de la misma á los sugetos que en el se expresan.

Se mandó prevenir al Sr. Asistente de esta Ciudad remita inmediatamente la escritura de fianza que conforme á lo que se le previno en 1.º del actual debió haber otorgado el arrendatario de los arbitrios impuestos sobre cerdos, carne, bacalao, vino y cuero al pelo por lo tocante al distrito de la misma.

Vista una comunicacion del Alcalde del Valle de Ojo participando las objeciones que presenta el arrendatario del arbitrio de aguardientes en otorgar la escritura de fianza, segun le está prevenido antes de ahora, se acordó decir á dicho Alcalde haga entender á aquel que si á vuelta de correo no remite la escritura de fianza, se sacará el arriendo á nueva subasta en quiebra por su cuenta.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Alejandro de Gomez

Secretario

Señores
Dado y Prado
Ala
Lagron
Blanco
Vega

Sesion de la comision de despacho de 29. de Marzo de 1843.

Reunidos los Señores del margen se dio cuenta de un dictamen de la comision de quintas en un espediente de prófugo instruido por el Ayto. de Taboada contra Manuel Varela nº 48 del sorteo del año de 1842 aprendido y presentado por Baltasar Rodriguez nº 83 del de la Puebla del Brollon para el ultimo reemplazo; y despues de haber comparecido y oido de plano los descargos alegados por el referido prófugo, se acordó confirmar la declaracion de tal y aplicar á su aprension la gracia que dispensa la ley.

Presentados ante la comision á cargo del correspondiente, comisionado varios individuos pertenecientes al sorteo celebrado por el Ayto. del Brollon para el ultimo reemplazo, y en vista de una instancia producida por Domingo Garcia y Francisco Lopez separandose de la reclamacion que habian hecho del nº 76 Jose Vicente Diaz, y de las demas razones que han aducido verbalmente, se acordó decir al Ayto. que haciendo concurrir á su presencia á los padres de los cuatro ultimos numeros entregados en caja, manifiesten desde luego bajo formal diligencia los individuos de cuia reclamacion quieran desistir, remitiendo en seguida el espediente con los demas numeros que hubieren sido reclamados en tiempo habil y no han venido aun á esta Capital.

Dado cuenta de una informacion suministrada ante dicho Ayto. por Jose Ramesto padre de otro nº 82 de la 1ª clase en prueba de ser este el que como su hijo unico le cuida y sostiene con el producto de su trabajo, y con presencia de lo que de la misma resulta, se acordó prevenir al Ayto. haga presentar ante la Diputacion al citado numero, advirtiendo al padre que si considera se le inutil para las labores del campo su otro hijo, segun expuso de palabra, lo envie á esta Capital para ser reconocido.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Decano.

Alejandro G. Gomez

Señores
Gefe político
Paul y Prado
Ola
Peña
Bayon
Vega
Blanco.

Sesion del 31 de Marzo de 1865.

Leida el acta de la sesion ultima y la de despacho ordinario del 29, fueron aprobadas.

Se dió cuenta de una instancia de Maria Rosa Vidalo viuda y madre de Angel Seoane nº 16 de la 1ª clase por el Sgmo de Mieres de 66 para el ultimo reemplazo, pidiendo la exclusion del mismo por ser el que como su hijo unico le cuida y sostiene con el producto de su trabajo; y con presencia de lo que resulta del expediente y de las justificaciones presentadas por la interesada para la exclusion de aquel en la quinta de 1863, se acordó declararle excluido.

Vista una informacion recibida por el Sgmo del Cebreiro á instancia de Juan Lopez padre de Manuel nº 67 del propio reemplazo de la que consta ser pobre, mayor de sesenta años y no tener otro hijo varon de la edad de 16 años, siendo por lo tanto aquel el que como unico le cuida y sostiene con el producto de su trabajo, se acordó declarar excluido por dicho concepto en cuia virtud fué tambien incluso en caja como soldado Francisco Vidalo nº 63.

Leidos tres dictamenes de la Comision de Culto y Clero, se acordó en su conformidad 1º Conceder á D. Pedro de Castro arquitecto nombrado del parroco de Santiago de Meilan la dotacion anual de 700 r. 2º la de 1500 á D. Ramon Gutiérrez Vicario de S. Julian de Meigente; y 3º las de 700 r. á D. José Mellan y Nos Vicario de Santiago de Gallegos, á percibir unas y otras desde las fechas que en los respectivos dictamenes se designan.

En conformidad con otros tres dictamenes de la Seccion 1ª se acordó aprobar las escrituras de fianza otorgadas por el arrendatario de los arbitrios provinciales sobre ceudos, cueros &c. de los distritos de Castro de Rey, Rivadeo, Foncebadon, Villafranca, Trabada, Lorenzana y Cabanas.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Alejandro de Lozano

Señores
Gefe político.
Conde y Prado.
Ola
Piña
Neyra
Blanceano

Sesion del 5 de Abril de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta del pliego formado por la comision de obras publicas comprensivo de las condiciones economicas que deben servir para la contrata del trozo de carretera desde Sadela hasta S. Liz de Paradela en la línea de esta Capital á la Villa de Monforte, fué aprobado en todas sus partes en la forma que se reconoce en el expediente de su pertenencia.

Igualmente se leyó y fué aprobada una minuta de esposicion presentada por la misma comision, pidiendo á S. M. se digne autorizar á la Diputacion para la construccion de la carretera de Lemos hasta el límite de la Provincia pasando por Villalba; y para que pueda continuar hasta aquel punto, aporte los arbitrios que al efecto tienen solicitado los pueblos de aquel partido judicial y el de Santa Marta; y que la Direccion general de caminos ponga á disposicion de esta Corporacion los trabajos verificados ya en 1834. para la ejecucion de dha. carretera; con lo que se levantó la sesion.

El Presidente.

[illegible]

Alejandro de Gomez

Sesion del 6. de Abril de 1845.

Señores
Gefe político.
Ceballos y Criado.
Pla.
Peña.
Crayon.
Olaneano
Negrete

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Siendo hoy el dia señalado para el remate de las obras del trozo de carretera Ende-Nadela á el Rio de Paradela, al dar las once hora prefijada reunidos los Señores que al margen se expresan, se leyó el pliego de condiciones facultativas y economicas con las generales de caminos, y enterados detenidamente los concurrentes de su contenido, como igualmente del plano de dicho trozo que al efecto se les puso de manifiesto, siendo cosa de la una se hizo presente por el Sr. D. Cipriano Sanchez Guardamino que deseaba hacer proposiciones como comisionado por la Casa de Ubegoso de Bilbao; pero con la clausula de que el no aceptaba responsabilidad alguna, y en virtud de ser conocido el buen credito de dicha casa, se acordó por la Diputacion se admitieran las posturas que el Sr. Guardamino hiciese. En seguida hecho así presente á dicho Señor, dijo que desde luego baxaba la postura del citado trozo por la cantidad de Presupuesto en 190.939 r.s = D. Angel Coitan la hizo luego en 190.000 r.s = D. Cipriano Sanchez Guardamino en 189.500 r.s = D. Angel Coitan en 189.000 r.s = D. Cipriano Sanchez Guardamino en 188.500 r.s = D. Angel Coitan en 188.000 r.s = Y así sucesivamente fueron bajando las posturas hasta que el Sr. Guardamino la hizo en 186.500 r.s. Siendo la hora de las dos habiendose repetido por diferentes veces á los concurrentes si alguno mejoraba aquella, como nadie lo verificase, se acordó adjudicar al Sr. Guardamino para D. Gabriel Maria de Ubegoso por la indicada cantidad de ciento ochenta y cinco mil quinientos r.

el remate en dichas obras. Con lo que terminado aquel acto se levantó la sesion.

El Presidente

Alejandro del Corro

Sesion del 7. de Abril de 1845.

Señores
Pardo y Prado.
Olaz
Peña
Bayon
Sancho
Neyra

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de los dictamenes de la comision de quintas en los expedientes de declaracion de prófugos incluidos uno por el Ayto. de Sivico contra Antonio Melgar nº 40. de la 1ª clase para el ultimo reemplazo aprendido y presentado por Francisco Leben nº 39. de la 5ª y el otro por el Ayto. de Lancara contra Antonio Rodriguez nº 95. de el propio reemplazo aprendido y presentado por Basilio Arce nº 36. de 2ª clase del de Sabiñas se acordó en su conformidad y despues de haber oido los descargos alegados por los referidos prófugos confirmar la declaracion de tales y aplicar a sus respectivos ayuntamientos la gracia que dispensa la ley.

Leido otro dictamen del Sr. Diputado por Villalba se acordó en su conformidad aprobar la certificacion de el

respecto de la contribución de paja y utensilios ve-
rificada por el Ayuntamiento de Orzaiza con intervención
de sus Domiciliados, sin perjuicio de hacer las
mociones necesarias para que se cobre en el cupo
del distrito la cantidad que con las parroquias de
Ruiz y Labrada pagaba antes de la actual División
de Provincias Santa Eulalia de Montfero perte-
neciente hoy á la de la Coruña.

Visto otro dictamen de la comision de Culto
y Clero, se acordó declarar injusta la exigencia
que hace el Ayuntamiento de Castro de Rey al Párroco
de Villadonga relativamente á que le facilite recibo
de las cantidades que percibió por su dotacion
del Ayuntamiento de Pola, previniendo por lo tanto al Sr.
se abstenga de suspender el pago de su asignacion
á este Párroco por ser injusto el motivo que alega
para dejar de hacerlo.

Dada cuenta de las nominas de sueldos de
dependientes en el mes último por el Sr. Ingeniero
de la Provincia y peones camineros del de esta
Ciudad es tenido importante la cantidad de 1999 r.
como igualmente de los que pertenecen á los em-
pleados de la Sria y gastos ocurridos en el propio
mes ascendientes á 2092 r. 7 mrs. fueron aproba-
dos, mandandose expedir los correspondientes li-
bramientos para su pago.

Hecho esto se levantó la sesion.

Yo Secano.

Alejandro de Gomez
Secr.

Señores
Gefe político
Conde y Conde
Ola
Capon
Manzano
Vega

Sesion del 9 de Abril de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Intendente de esta Provincia transcribiendo una R.l orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda previniendo se remita desde luego á aquel Ministerio una nota exacta de todos los arbitrios é impuestos que se cobran en los pueblos de esta Provincia independientemente de los que corresponden á la Hacienda pública, expresando los artículos ó especies que afectan, su valor, aplicacion y fecha en que fueron concedidos, se acordó se faciliten á S.S. las noticias que el Gobierno de S.M. exige.

Leida otra comunicacion del Sr. Gefe político transcribiendo otra R.l orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion relativa á que se someta á las deliberaciones de la Diputacion la cuestion de "si conviene considerar el Hospital de Santiago como establecimiento de Beneficencia de esta Provincia" y en caso afirmativo que suma habria de votarse para cubrir el deficit de sus gastos en la proporcion que en la misma R.l orden se indica, se acordó que pase á los S.S. Capon y Ola para que á la mayor brevedad informen lo que tengan por conveniente en el particular.

Igualmente y con el propio objeto se leyó y mandó pasar á la comision de Hacienda la contestacion de la Sra. Marquesa Viuda de S. Martin de Hombreiro á la reclamacion que le dirigio la Diputacion sobre el credito de 276749 r. 9 mrs que por consecuencia de la quiebra del Ex-Tesorero D. Manuel Cotton aparece contra su difunto esposo como protector de los fondos de caminos del Norte de Galicia.

Vista una comunicacion del Ayto de Oviedo á la que acompaña testimonio del reparto verificado en punta de partido para atender al Socorro de presos pobres, dotacion del Alcaide carcelero y mas gastos comunes en el año ultimo importantes la cantidad de 3362 r., se acordó prevenir á los Ayntos de dho partido aporten inmediatamente lo que resulten en descubierto para el pago de aquellas atenciones, sin perjuicio de que el de Oviedo rinda inmediatamente las cuentas de 1844 á fin de satisfacer á los demas de que no han sido defraudados en los fondos que les han remitido.

Dado cuenta de otra comunicacion del Ayto de Chantada consultando las medidas que debe adoptar para la presentacion de los numeros que faltan al contingente del ultimo reemplazo con lo demas á que se refiere, se acordó decirle que proceda á instruir los expedientes de prófugos con arreglo á ordenanza, y resulte

lando conmiserencia en su ocultacion, proceda al
arresto y embargo de bienes de los que aparecan
solos por la cantidad de cinco mil r.s cada uno.
Sin perjuicio de que se recurra á los demas al
numero para hacer el completo, remitiendo los
que se le han presentado con las calificaciones
facultativas de los que se hallan enfermos.

Leidos los dictamenes de la comision de
Culto y Clero se acordó en su conformidad p.
conceder á D. Manuel Lopez Vicario de Sta Olalla
de Llanan de Arriba la dotacion anual de
1666 r.s; y p.a la de Nota. á D. Jose Rodriguez
parroco de Santiago de Vespencia en el
distrito de Sancia á percibir desde las fechas
que á cada uno se designan.

Noticiosa la Diputacion de que en al
gunas parroquias del distrito de Cartaxena
se habian recibido por el Alcalde D. Juan
Bautista Salo varias cantidades á los vecinos
de las mismas con el reprensible pretesto
de atender á los gastos que pudieran ocurrir
en un asunto de bagages que se encuentra
á la deliberacion de esta Corporacion, y habiendose
comprobado este hecho por las declaraciones
recividas á los paisanos de las indicadas
parroquias en el expediente instruido sobre
este asunto, se acordó dirigir loto al Señor
Gefe politico rogandole se sirva providenciar
gubernativamente lo que crea de justicia sobre
las circunstancias que hubieren mediado para
un reparto no aprobado por autoridad compe
tente y dictando las disposiciones conducentes
á que sean devueltas las cantidades exigidas
con las demas providencias que se justifica
cion le dicte para que se tenga esto á seme
jantes casos.

Respecto á no haber aun satisfecho
el Alcalde de Alvardo los 2 Vrs. importe
del remate del arbitrio de dos m.s en cuartillo
de vino por lo tocante á aquel distrito muni
cipal en el año ultimo de 1843, segun lo re
sulta en sesion de 4. del anterior, se acordó
prevenirle nuevamente que si dentro de los
preciso termino de quince dias no se hace
efectivo en la Tesoreria de la Diputacion
el pago de la indicada cantidad pasará
un comisionado de apremio por cuenta
del mismo á verificarlo: con lo que se levantó
la sesion.

El Presidente

Alejandro de Gomez
Sro

Sesion del 12. de Abril de 1845.

Señores.
Gefe politico.
Pardo y Prado
Ola
Capon
Reyna
Romeano.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion dirigida por el Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito al Sr. Gefe politico, encargandole que como presidente de la Diputacion dicte las medidas mas eficaces para que con toda urgencia se cubra el contingente de los quintos que faltan para entregar á las Provincias por el ultimo reemplazo, se acordó se remita á S. Sa. copia de la ultima esposicion dirigida á S. Alte. otra de la orden dirigida á todos los Alcaldes para la presentacion de sus respectivos defices y un titulo de los quintos que faltan, diciendole que ya se ha providenciado con algunos la venta de bienes por la cantidad de 5000 r., aunque esto sea extralimitandose de las facultades que la ley concede, solo porque este servicio se cumpliese con celeridad.

Leida otra comunicacion del Sr. Gefe politico transcribiendo la que le ha dirigido el Alpmo. G. de Villarodrigo participando el resultado de la protesta hecha por la Mayoria de la Junta de comisionados del partido de Riaño reunida con objeto de proceder al arreglo y contata del servicio de bagages en el mismo, y con presencia de las razones en que está apoyada dicha protesta, y de los demas antecedentes que existen sobre el particular, despues de alguna discusion, se acordó decir al referido Señor Gefe que la Diputacion cree conveniente se contrate la carga de bagages en todo el partido de Riaño, con tributando á ella la Villa como los demas distritos, sin que la sierva de pretesto el alegar en razon

á no ser allí un verdadero punto de transito, y que para que haya la debida igualdad en todos los Asynos, regularizen los comisionados el modo de prestar este servicio segun crean mas conforme, arreglandose para lo demas á lo prevenido en R.l de Enero ultimo, y verificando el reparto del importe en proporcion á la base de paja y utensilios.

Vista en seguida otra comunicacion del Asylo de Alvados quejandose de la lenidad que manifiestan las demas municipalidades de aquel partido en contribuir con las cuotas que les han correspondido para el pago de la contrata de bagages, y por esta causa asegura no le es posible satisfacer á las atenciones perentorias de su Asilo, se acordó se esté á lo mandado con respecto á que por este año paguen los Asynos de aquel partido lo que adeudan por la contrata de bagages, considerandose desde 1.º de Enero del mismo relevada la Villa de Alvados de la exencion que se le habia concedido de no contribuir á bagages en compensacion de los alojamientos, debiendo hacerlo como los demas pueblos: advirtiendo al propio tiempo á dicho Asylo que la Diputacion estraña mucho tenga en descubierto á los empleados de su Asilo cuando en el año ultimo el presupuesto de ingresos municipales ha ascendido a la cantidad de 4.352 r.s 17 mrs.

Dado cuenta de una comunicacion del Asylo de Lancara devolviendo informadas las instancias producidas por los padres de los numeros 2, 52, 86, 92 y 117 del Sorteo de aquel distrito para el ultimo reemplazo, por los que resulta que los cuatro primeros se han ausentado con pasaportes habiendoles afianzado previamente sus respectivos padres, se acordó prevenir á dho Asylo continue sin intermision en el embargo y venta de bienes de Antonio Maria de Granda, Manuel Valdeiro, Domingo Fernandez y Jose de Vega segun se le ha mandado antes de ahora, y que con respecto á Antonio de Ande n.º 117, y Ramon Nieto 117, se suspenda la venta de bienes y se esté tan solo á la declaracion de profugos.

De conformidad con dos dictamenes de la Seccion de contabilidad, se acordó expedir libramiento á favor de la Adm.on principal de Correos de esta Capital por la cantidad de 106 r.s 8 mrs importe de la correspondencia de la Diputacion en los mes ultimo

de Febrero y Marzo.

Leidos otros dos dictamenes de la comision de Culto y Clero, se acordó en su conformidad 1º conceder á D. Benito Brandon coadjutor nombrado para el parroco de S. Pedro de la Puebla y unida la dotacion anual de 732 r. desde la fecha de su nombramiento, y 2º la de trescientos ducados á D. Manuel Ramilo Cura de S. Martin de Tente y unida con la de 740 r. al Pbro D. Jose Garcia nombrado coadjutor de aquel Beneficio en los terminos que la misma comision propone.

Hecho esto se levantó la sesion

El Presidente.

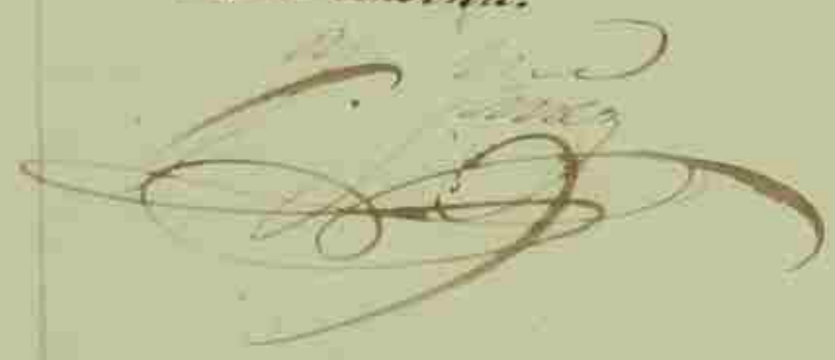

Alejandro G. Gomez

Secretario

Sesion del 14 de Abril de 1845.

Señores

Paulo y Prado
Pla
Peña
Rancaño

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de un dictamen de la comision de quintas en el expediente de declaracion de prófugo instruido por el Ayto de Paramo contra Antonio Rodriguez nº 11 de la sorteo del año ultimo apuntado y presentado por Javier Rodriguez nº 86 del de Saviñao, se acordó despues de haber comparecido y oido de plano los descargos alegados por el referido prófugo, se acordó confirmar la declaracion de tal y aplicar á su apoderado la gracia que dispensa la ley.

Se presentaron ante la Diputacion y pasaron á la caja como soldados Antonio de Castro y Vicente Diaz num.s 54 y 64 del sorteo del Ayto de Castro de Rey para

el propio reemplazo.

Leida una instancia de Jose Antonio Ruiz Q. n.º 2.º de la 5.ª clase del Alpino de Vivero para el indicado reemplazo, á la que acompaña una certificacion legalizada de su partida de bautismo en comprobacion de ser mayor de 20 años al tiempo de verificarse el alistamiento para dicho reemplazo, se acordó en su vista declarar exento al citado Ruiz; con lo que se levantó la sesion.

Yo Secretario.

Alejandro de Gomez

Sesion del 15 de Abril de 1865.

Señores.
Gefe político.
Sla.
Frias
Crespo
Blanco
Neyra.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Presentados ante la Diputacion á cargo de los correspondientes comisionados varios individuos pertenecientes al sorteo celebrado por el Alpino de esta Capital para el ultimo reemplazo se procedió á su admision habiendo sido destinados á la Caja como soldados Antonio Andrade n.º 102 y Jose Lopez 114 de la 1.ª clase.

Dado cuenta de una instancia de Don Simon padre de Benito n.º 103 del indicado sorteo pidiendo la exclusion del mismo como su hijo unico por tener otro llamado Luis residente en la Isla de Cuba desde el año de 1863 y con presencia de lo que resulta del expediente y despues de alguna discusion, se acordó admitir la exposicion propuesta por este interesado concediendole el termino de cuatro meses para

justificar que se encuentra en la actualidad sirviendo su otro hijo, sin perjuicio de que se reclame por la Diputacion el certificado que lo acredite; y mientras que entre en caja ~~el~~ Benito.

Leida otra instancia de Domingo Salo n.º 111 pidiendo su exclusion como hijo unico de padre que tiene otro sirviendo en el Ejercito sin mas razones de la edad de 16 años; y con presencia de la certificacion que acompaña de la asistencia de su hermano en el servicio y de la informacion que ha suministrado en el reemplazo de 1843 se acordó declararle exento.

Vista la resencion propuesta ante el Sr.º por Serafin Rubion n.º 119 y reproducida verbalmente ante la Diputacion relativamente á ser mayor de 20 años, como lo comprueba la certificacion legalizada que ha presentado de su partida de Bautismo, se acordó declararle exento.

Con presencia de lo que resulta del expediente relativamente á hallarse en el servicio como voluntarios Manuel Leon n.º 2, Jose Villar y Alfaya 29, Jose Ramon Acevedo 60, Jose Lopez 71 y Domingo Iglesias 79, se acordó respecto del 1.º que se oficie á quien corresponda para que venga á cubrir su plaza, ó se remita su filiacion siempre que la haya sentado: en cuanto al 2.º que se pida al Cuerpo su media filiacion con el apellido de Villar con que se dice sentó plaza: el 3.º que se prevenga al Alcalde lo haga presentar mediante á seguirse los interesados está en su casa: el 4.º que se reclame su principal al Sr. Gefe político de Guadalajara en atencion á haber entrado en el servicio como sustituto del quinto de la de 1843 por aquella Provincia Manuel Rodriguez; y el ultimo que se reclame su media filiacion de quien corresponda.

Visto un dictamen de la comision de quintas en el expediente de prófugo instruido por el Sr.º del Corregidor á Angel Arias n.º 133 del ultimo reemplazo por el que se declara absuelto de la calidad de tal, se acordó en su conformidad declarar nulo dicho expediente, y por lo que se el resulta revocar la providencia dictada por el Sr.º, devolviendole lo obrado con las demas prevenciones que en el mismo dictamen se indican.

Oido lo manifestado por D.º Bernardo Sanchez Zebra padre de D.º Francisco n.º 132 instando en la exclusion que del mismo tiene solicitado por hijo unico de padre impedido y pobre, y en atencion á tener otros dos hijos, se acordó que dentro del termino de dos dias presente certificaciones de las partidas de bautismo de ellos para en su vista decidir lo que sea de justicia.

En vista de una instancia de Antonio Grandas padre de Manuel n.º 96 del Sr.º de Zanara para el propio reemplazo, se acordó prevenir al Alcalde remita una nota certificada de lo que conste del registro de pasaportes

por lo que toca á la expedicion de los del tejo de este interesado.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Alejandro G. Gomez

Sesion de la comision de despacho del 16 de Abril de 1845.

Señores
Gefe político
Alcaldes
Capitan
Mancanares
Regidores.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Excmo. de Savañac remitiendo Señor nuevo los pertenecientes al reemplazo del año ultimo, se procedio á la admision de los mismos habiendo sido destinados á la caja como soldados Antonio Rodriguez n.º 124 y Francisco Martinez 137, y declarados cojos Juan Rodriguez 111. y Juan Lopez 127. é inutil previo reconocimiento de facultativos José Alonso 123 de la 2.ª clase.

Leido un dictamen de la comision de quinta en el expediente de declaracion de prófugo instruido por el mismo Excmo. contra José Iscargo n.º 65. de la propia clase, aprendido y presentado por Julian Martinez n.º 107. de la misma, y despues de haber comparecido y oidos los descargos alegados por el referido profugo

se acordó confirmar la declaración de tal y aplicar á su apremio la gracia que dispensa la ley.

En atención á no haberse presentado José de la Iglesia, Manuel Norton y Benito Rayo núms. 120, 122 y 134 de el indicado sorteo, se mandó prevenir al Alcalde procede á instruir contra ellos inmediatamente los correspondientes expedientes de profugos, y resultando connivencia en su ocultación por parte de los padres se proceda al apremio de los mismos, embargandoles bienes hasta la cantidad de 6000 rs por cada uno para comprar sustitutos que cubran sus plazas.

Vista una comunicación del Alcalde del propio distrito acompañando certificación facultativa del estado de enfermedad que asiste á José Lopez nº 70. y participando el resultado de los apremios dirigidos contra los padres de los mozos 68 y 69, se acordó prevenir al citado Alcalde que dentro de ocho dias haga presentar ante esta Comisaria al nº 70, y que con respecto á los últimos cumpla lo que se está prevenido con los ausentes de mala fe, advirtiendole la indolencia y flojedad que se observa por su parte en el cumplimiento de las disposiciones de esta Superioridad.

Leida una instancia de Antonio Rodriguez y Benito Rayo núms. 126 y 136. de la misma clase y distrito pidiendo se les declare responsables á la suerte de soldados ni destine á la caja mientras no tenga lugar la venta de bienes de los mozos inferiores que se hallan ausentes, se acordó prevenir al Alcalde de Sarriñena dé cuenta bajo su responsabilidad del estado en que se encuentran las ventas y embargos de bienes de los mozos ausentes de mala fe, y tan pronto se cubran sus plazas saldrán estos interesados segun les vaya corresponiendo por sus respectivos números.

En vista de otra instancia de Domingo Lopez padre de Lucas nº 29 de la propia clase, se acordó concederle el termino de treinta dias para la presentación de el mismo, afianzando previamente en la Sria verificar aquella dentro de dicho termino, ó buscar un sustituto que cubra la plaza de su hijo.

Dado cuenta de una comunicación del Alcalde de Caballeros remitiendo dos mozos pertenecientes al referido reemplazo fue destinado á la caja como soldado José Lopez nº 167, y en atención á haberse fugado en el camino segun aseveración del comisionado el nº 44. de 2ª clase Manuel Vazquez, se mandó prevenir á dicho Alcalde proceda á instruir contra ello el correspondiente expediente de profugo, y resultando complicidad en su fuga ó ocultación por parte del padre, proceda á su apremio con el embargo y venta de bienes del mismo por la cantidad de 6000 rs para comprar un sustituto que cubra su plaza.

En vista de dos instancias de Salvador Vazquez y Miguel Sanchez padres de los mozos 1.º y 3.º de la 2.ª clase por el citado Ayto, se acordó prevenir al mismo suspenda en todo procedimiento contra ellos por el termino de un mes, remitiendo testimonio de las diligencias que haya practicado para conseguir la presentacion de los mozos ausentes comprendidos en la 1.ª clase.

Leida una comunicacion del Ayto de Vivero consultando si á los taberneros se les han de exigir los 17 mrs en cantara de vino sin deduccion alguna por las heces, se acordó decirle se arregle al pliego de condiciones sin dar lugar á consultas interpretativas, demostrando la ligereza con que esta municipalidad procede en estos asuntos.

Dado cuenta de 4 dictamenes de la Seccion 5.ª se acordó en su conformidad 1.º aprobar las escrituras de fianza otorgadas por los arrendatarios de los arbitrios provinciales de los distritos del Vedoll, Cebreiro, Cabanas, Saber, Corgo, Sarria, Meira, Samos y Muras; y 2.º devolver las de los de Viol, Viveiro, Palas de Rey, Sobes y Olivas de Sil para que se llenen por los respectivos Ayntos los requisitos y formalidades de que adolecen.

Leido otro dictamen de la comision de Culto y Clero se acordó en su conformidad conceder á D. Lorenzo Cao Pereiras párroco de S. Saturnino de Chaves la dotacion anual de trescientos ducados desde 1.º de Enero del corriente año. Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Alejandro de Gomez

Secretario

Señores
Alcalde
Regidores
Alemcano.

Sesion de la comision de despacho del 17 de Abril de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Presentados ante la comision varios individuos perteneciente al sorteo celebrado por el Ayto. de Puertomarin para el ultimo reemplazo se procedio á su admision habiendo sido destinados á la caja como soldados Jose Martinez nº 22. de la 2ª clase y Antonio Rodriguez 8. de la 3ª y cortos Antonio Rodriguez nº 9. y Antonio Fernandez 71. de la 1ª

Leida una instancia de Lorenzo Bruzos padre de Angel Miguez nº 36. de la 2ª clase declarado escluso por el Ayto. y reclamado para ser inspeccionado ante la Diputacion, se acordó concederle el termino de 15 dias para la presentacion del mismo.

Se dio cuenta y mandó tener presente para su debido tiempo una instancia de los padres de Pablo Ares y Domingo Garcia reclamados en atencion á haberse separado de la reclamacion que de los mismos habia hecho Antonio de Castro interesado en dicho reemplazo.

Con presencia de otra instancia de Benito Perez padre de Pedro nº 59. de la 1ª clase, se acordó concederle el termino de cuatro dias para la presentacion del mismo, afianzando competentemente ante la Sia. de que así lo cumplirá.

En atencion á no haberse presentado los reclamados Juan Lopez nº 2, Pablo Arias 36, Domingo Garcia 61. de la 1ª clase con Manuel Maria Navia 61. de la 2ª se mandó prevenir al Ayto. los remita desde luego con comisionado y triplicada filiacion para ser inspeccionados ante la Diputacion.

Se mandó oficiar al Alcalde presidente de dho. Ayto. para que no exija al padre de Mauro Lamela nº 12. de la 3ª clase mas que 8 rs. para el pago de los socorros á los mozos que ha reclamado.

Dado cuenta de una comunicacion del Ayto. de Antas remitiendo en calidad de arrestados los padres de varios mozos ausentes de mala fe por el ultimo reemplazo, y observando la Diputacion que de los nueve que componen dicha aquella solo se han presentado los de los numeros 14, 19, y 26. de la 2ª clase, sin que lo hicieran sus hijos ni los demas que se citan, se acordó comunicarlo así al Ayto. y prevenirle remita desde luego á esta Capital el nº 60. de la 1ª seguro no ha acreditado segun espuso la resistencia de su otro hermano en el servicio: procediendo

á instruir los correspondientes expedientes de prófugos dentro del termino de ocho dias contra los nums. 81, 86. y 96. de 1.ª clase y el 13. de 2.ª constituyendose en arresto á los padres con embargo y venta de sus bienes hasta la cantidad de 3000 r. por cada uno, siempre que resulte complicidad por parte de los mismos en la ocultacion de aquellos, pues no en caso de no constar esta circunstancia que de hecho remita el suficiente numero de mozos p.ª el completo del contingente, disponiendo sean conducidos con la debida seguridad y no desordenadamente como lo ha hecho en esta ocasion.

Leida una instancia de Josefa Vazquez viuda y madre de Pedro Elizaga llegado n.º 1.º de 2.ª clase pidiendo la exclusion del mismo por ser el que como su hijo unico la cuida y sostiene con el producto de su trabajo en el estado de pobreza que la asiste, pues aunque tiene otro hijo es inutil para la Agricultura; se acordó prevenir al Ayuntamiento proceda á recivir la correspondiente informacion sobre los extremos que alega esta interesada, y de hecho la remita con el hijo que se dice inutil para la ulterior decision que proceda en justicia.

Se presentó y fué destinado á la casa Jose Rodriguez n.º 69. de la 2.ª clase del Ayuntamiento del Sabiñao para el propio reemplazo con lo que se levantó la Sesion.

El Secretario.

Alejandro G. Gomez
Secretario.

Señores

D. Jos. Peña
Capon
Blanco.

Sesion de la comision de despacho del 12. de Abril de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de Riva de Sil remitiendo á varios mozos pertenecientes al ultimo reemplazo, se procedió á su admision, habiendo sido destinados á la clase como Soldados Camilo Casanova n.º 19. y Domingo Ernesto 24. de la 2.ª y declarado corto Lucas Benigno 24 de la misma.

Leida una instancia de Lorenzo Rodriguez n.º 12. de la propia clase pidiendo su exclusion como hijo unico de viuda pobre; y con presencia de lo que resulta del expediente, se acordó que con citacion de los interesados amplie ante el Sr. Gobernador dentro del termino de cuatro dias la informacion que ofrece en prueba de la pobreza de su madre, remitiendola de hecho para la decision ulterior que corresponda.

Vista la escepcion propuesta ante el Sr. Gobernador y reproducida verbalmente ante la comision por Jose Perez n.º 23 relativa á estar manteniendo y asistiendo á una hermana huerfana, segun acreditó en la quinta del año de 1843. por cuya causa fué declarado exento de la misma, y resultando probados estos extremos, se acordó declararle igualmente excluso de dicho reemplazo.

Con presencia de una instancia de Gregorio Rodriguez n.º 33 de la indicada clase y de la certificacion legalizada que presenta de su partida de bautismo por la que resulta ser mayor de veinte y dos años al tiempo de hacerse el alistamiento para aquel reemplazo, se acordó declararle libre de toda responsabilidad en la 2.ª clase sin perjuicio de que se le incluya por medio de Sorteo Supletorio en la que le corresponda jugar.

En vista de otra instancia de Camilo Casanova denunciando haber quedado sin jugar Lucas Perez vecino de la parroquia de Sotordey y reclamando á varios mozos excluso ante el Sr. Gobernador, se acordó que el Perez juegue por medio de Sorteo Supletorio en la clase que le corresponda, y en cuanto á la reclamacion, no ha lugar por no haberse interpuesto en tiempo habil.

Se acordó conceder á Manuel Vazquez cuñado del n.º 41. el termino de 20 dias para la presentacion del mismo, mediante se afianzó al expediente pasaporte, y no verificandolo, pasado que sea, proceda el Sr. Gobernador al embargo y venta de bienes del Vazquez, segun lo acordado por punto general.

Dado cuenta de tres dictamenes de la comision de quintas en los expedientes de prófugos instruidos por el Sr. Gobernador de Monterroso contra Jose Maria Garcia n.º 30.

de la 1.ª clase aprendido y presentado por D. Antonio Fernandez Canal nº 5. del de Antas y Angel de Viña nº 70. aprendido y presentado por Domingo Lopez nº 117. de Saviñao y el otro por el de Lancara contra Antonio Maria Vazquez nº 117. aprendido y presentado igualmente por Domingo Vazquez nº 18. del de Puertomarin; y despues de haber comparecido y oido de palabra los descargos alegados por los referidos propiegos, se acordó confirmar la declaracion de tales y aplicar á sus respectivos agraciados la gracia que dispensa la ley.

Igualmente se presentó y fue destinado á la caja como Soldado Pacifico Ulloa nº 30. de 1.ª clase del Ayuntamiento de Monterroso para el propio desempeño.

Leida una instancia de Francisco Salin vecino de la Villa de Doncos quejandose de que por aquel Ayunto. trata de incluirle en el sorteo de 1.ª clase á pesar de hallarse en la edad de Veinte años, se acordó aprobar la providencia de aquella municipalidad respecto á la inclusion de este mozo en la 1.ª clase, mediante á no haber pagado en la 5.ª quinta anterior, teniendose presente el auto de las excepciones el tiempo transcurrido desde que debio ser tallado pagando cuando debia hacerlo.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Decano.

Alejandro G. Gomez.

Secretario.

Señores

Gefe político
Paul y Prado
Ala
Peña
Cayon
Reyna
Mancario

Sesion del 26 de Abril de 1865

Leida el acta de la sesion ultima y las de despacho ordinario de 16, 17 y 18 del actual fueron aprobadas.

Dado cuenta del proyecto para la contrata general de la línea de carretera desde Ollonforte á Rivero presentado por la comision de obras publicas, y en vista de las razones en que se funda y demas que se emitieron en el curso de la discusion, fue aprobado en todas sus partes en los terminos que se reconocen del expediente.

Leida una comunicacion del Ayuno de Vega de Pas consultando de que modo debe proceder á la rectificacion del sorteo de 1ª clase para el actual reemplazo, mediante á que por efecto de una equivocacion involuntaria han quedado sin incluir en el los nombres de dos mozos resultando por lo tanto descortes los num.s 97 y 126, se acordó decirle que verifique el correspondiente sorteo supletorio de dichos individuos con arreglo á lo que previene la ordenanza.

Vista otra comunicacion del mismo Ayuno consultando igualmente si los mozos que han presentado profugos en las quintas anteriores estan exentos por esta razon de la actual y demas sucesivas, se acordó decirle que los profugos solo eximen del servicio á sus aprehensores en el reemplazo que son presentados.

Dado cuenta de cuatro dictamenes de la comision de Culto y Clero, se acordó en su conformidad 1º conceder á D. Francisco Lopez coadjutor del parroco de Sta Eulalia de Corbelle la dotacion anual de 750 r.s 2º la de 300 del cador á D. Juan Gayoso parroco de Sta Eulalia de Pidre y unidas, con la de 750 r.s á D. Juan Vazquez su coadjutor. 3º que la dotacion de 3300 r.s asignada al parroco de S. Pedro de Negonte se distribuya por mitad entre el mismo y el Pbro D. Jose Felipe Gonzalez durante el tiempo que este estubo encargado de la administracion del pasto espiritual en dicha parroquia, y 4º la de 300 r.s sobre la que disfruta como parroco de S. Pedro de Santa Leocadia, á D. Jacinto Diaz Vargas por la administracion de la parroquia de S. Salvador de Coca que está desempeñando por disposicion del Obispado; con lo que se levantó la sesion.

El Presidente.

[illegible]

Alejandro de Gomez

Señores

Gefe político
Vando y Prado
Ela
Ferra
Urazon
Olaneano
Vigil

Sesion del 30 de Abril de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de una R.l orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion y transcrita por el Sr. Gefe político terminante á que para el 31. del mes entrante quede efectivo el cupo designado á esta Provincia en la quinta de 1844. así como los rezagos de las anteriores, á cuio efecto despliegue el Sr. Gefe político la mayor energia para que sin consideracion ni miramiento alguno se cumpla esta Soberana disposicion, se acordó dar el debido cumplimiento, y que se transcriba á los Señores Diputados ausentes manifestandoles que para el dia 8. del mes proximo se verificará el sorteo de los 33. quintos que faltan por la rebaja hecha á los partidos de Monforte y Ribeira. Que con respecto á los Ayunts. de la Coruña se les prevenga procedan contra los bienes de los padres ó fiadores de los prófugos nuevos responsables hasta hacer efectivos 5000 r.s para poner sustitutos, y en su defecto que se exija la responsabilidad de los Alcaldes que facilitaron los pasaportes. Que se exija á los Ayunts. que no remitan los expedientes de profugos en el termino que se les haya prefijado ó prefije la multa de cien r.s, sin perjuicio de las demas providencias que convengan, á cuio efecto se oficie al Sr. Gefe político para su execucion, y que se reclame

á los Sres. que tengan rezagos los hagan efectivos bajo las mismas providencias.

Vista otra R.l orden de fecha 1.º del actual relativa á que los suministros que se hayan ejecutado ó se ejecuten en lo sucesivo se abonen en metálico á los pueblos por las Pagadurías militares con lo demas que expresa, se acordó que el comisionado de esta Corporacion en la Coruña se haga cargo de las cantidades que se abonen por las referidas Pagadurías, y que mensualmente se publique en el Boletin oficial un estado de los ingresos y de lo entregado en Tesorería por cuenta de las contribuciones respectivas de cada Ayunt.to para que estos puedan recoger las cartas de pago que existirán en la Sria de la Diputacion á disposicion de los mismos, exigiendo al citado comisionado una fianza por la cantidad de 200 d.s con objeto de garantizar competentemente las sumas que deben ingresar en sus fondos conforme al nuevo sistema de abono de los indicados suministros.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Alejandro de Gomez

Alejandro de Gomez

Secretario

Señores

Gefe político.
Caro y Prado
Ola
Peña
Capon
Sancaño
Negro.

Sesion del 5 de Mayo de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de un dictamen de la comision encargada de informar acerca de la R.l orden de 26 de febrero ultimo relativa á si conviene ó no considerar el Hospital de Santiago como establecimiento de Beneficencia de las cuatro Provincias de Galicia, y despues de alguna discusion, se acordó conformarse con la segunda parte de dicho dictamen, y que vuelva á la misma comision para que redacte la minuta de informe al Gobierno del que se deberán pasar copias á las Diputaciones de Pontevedra, Orense y Coruña para su conocimiento.

Leida una comunicacion del Sr Gefe político á la que acompaña una exposicion que le ha presentado D. Antonio Iglesias arrendatario de los arbitrios provinciales por lo tocante al distrito municipal de esta Ciudad en solicitud de que se declare ser de cuenta de los fabricantes ó introductores de vino el pago justificar la providencia de los que importen en el radio de su arriendo, pagando de consiguiente el arbitrio impuesto sobre los mismos, siempre que no acrediten estar exentos ó haberlo verificado en dicho punto de la Provincia, se acordó, despues de alguna discusion y con presencia de lo estipulado en el pliego de condiciones, declarar que el arrendatario con arreglo á la condicion 19.a no puede exigir derechos sobre los vinos que no sean de reses muertas dentro de la comprension del Ayto, ateniendose con respecto á los vinos Estrangeros á lo prevenido en la condicion 19.a

Se dio cuenta y mandó pasar á la comision de Hacienda para su examen el presupuesto formado por la comision provincial de instruccion primaria para cubrir sus atenciones en el corriente año.

Vistas tres exposiciones de los vecinos de Santiago do Porto, Sta Marina de Gallegos y S. Julian de la Puebla en el distrito de Sancaria quejandose de agravio en las cuotas que nuevamente se les han designado por la contribucion de paja y utensilios y encabezados provinciales, se acordó que pase al Ayto.

para que reunid. en sesion plena informe razonadamente sobre su contenido.

Igual resolucion recayó en otra instancia de los vecinos de S. Esteban de Forma en el Distrito de Grabada, con la adicion de que el Ayto expuse las parroquias que deben recargarse en caso de que haya de aliviarse a la de Forma.

Leida otra instancia de los vecinos del lugar de Ambro en la Ciudad de Mondoñedo quejandose de los graves perjuicios que experimentan con la imposicion hecha por aquel Ayto. de 16 mrs por cada carro que no sea de llanta y entre cargado en la misma Ciudad, se acordó que el Ayto informe sobre su contenido dentro del preciso termino de seis dias.

No habiendo el Alcalde de esta Capital cumplimentado lo que se le previno en 1º de Marzo ultimo, relativamente á que el Ayto autorizase la escritura de fianza que debia otorgar el arrendatario de los arbitrios provinciales de su Distrito municipal ni tampoco manifestado los motivos que tenga para no haberlo verificado, se acordó imponer á los individuos que componen actualmente el Ayto. la responsabilidad que corresponda por los perjuicios que se irroguen con el retraso o falta de haberse otorgado la escritura de fianza de los arbitrios adjudicados al arrendatario, siendo de cuenta de los mismos cualquier desfalco que por este concepto ocurra, oficiandose lo conveniente al Sr. Gefe Político para que en uso de las atribuciones que la ley le concede se digne hacer efectiva la providencia.

De conformidad con un dictamen de la comision de Culto y Clero, se acordó conceder á D. Manuel Antonio Valedice Vicario de la parroquia de S. Julian de Seode la dotacion anual de doscientos ducados desde 1º de Enero del corriente año

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Alejandro R. Gomez

Mar.

Señores.

Gefe político.
Paz y Trad.
Ela
Peña
Capon
Blanco.
Vega.

Sesion del 7. de Mayo de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja siete soldados por el contingente designado al Ayto. de Chantada en el reemplazo del año ultimo, á saber: Benito Lopez nº 2, Jose Vazquez 9, Jose Pedro Cabo 17, Manuel Lopez 23, Jose Fernandez 46, Manuel Fernandez 56 y Manuel Vazquez 59, y de haber sido declarado exto Ramon Lorenzo nº 46 todos del sorteo de la 2ª clase.

Leida una instancia de Isidro Fernandez padre de Manuel nº 26 pidiendo la exclusion del mismo por tener otro hijo en el servicio y ser menor de 16 años el que le queda llamado Francisco; y con presencia de la justificacion que presenta, se acordó que acredite ante el Ayto. por medio de certificacion expedida en forma por el parroco de que el expresado Francisco es menor de los 16 años, y de hecho se declaraba exento al Manuel.

Vista otra instancia de Jose Losada nº 60. de la propia clase, relativa á que se le exima de la suerte que le ha correspondido por hallarse sostenido y cuidando á su abuela y dos hermanos huerfanos de menor edad; y con presencia de lo que resulta del expediente se acordó pedir al Ayto. la certificacion que acredite la menor edad del hermano carnal de este interesado, a fin de resolver en su vista lo conveniente sobre la escepcion que alega, y mientras que entre en caja con recurso pendiente.

Respecto á no haberse presentado los reme-

tos 37, 61, 89 y 92. de la misma clase se acordó prevenir al Sgno. proceda á instruir contra ellos los correspondientes expedientes de prófugos, y resultando complicidad en la ocultacion de los mismos por parte de sus padres les embargue y venda bienes hasta la cantidad de cinco mil r.s por cada uno para comprar sustitutos.

La misma comision dio cuenta de haber ingresado en caja Jose Ramon Lopez Neuel n.º 60. del Sgno. de esta Capital y Manuel Lopez n.º 1.º del de Puentomaior para el presente reemplazo.

De conformidad con un dictamen de la Seccion 1.ª se acordó aprobar la escritura de fianzas otorgada por D. Julian Rubias arrendatario de los arbitrios concedidos por R.l orden de 16. de Enero ultimo por lo tocante al distrito municipal de Montesiro.

Leido otro dictamen de la comision de Culto y Clero, se acordó en su conformidad conceder á D. Miguel Mendez Coadjutor nombrado por el párroco de S. Bartolome de Montesiro y unida la dotacion anual de 750. r. desde 22. del anterior en que fué aprobado por el Diocesano su nombramiento.

Hecho esto se levantó la sesion

El Presidente.

Alejandro G. Gomez

Secretario

Señores

Gefe político.
Pend. y Fiscal.
Ola
Peña
Capon
Mayo
Sancho
Rivera

Sesion del 8 de Mayo de 1843.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Siendo hoy el dia señalado en sesion de 30. del anterior para verificar el repartimiento de los treinta y tres quintos que faltan para el contingente general de la Provincia, se promovio discusion sobre la base que debria adoptarse, y despues de un largo debate en que tomaron parte casi todos los Señores, se acordó por unanimidad que la Sra. verifique el reparto de los expresados treinta y tres quintos entre los Ayuntos. de los partidos que no han llenado el duplo del contingente que les ha correspondido de la quinta de 1843. en proporcion de la rebaja que hayan tenido en el cupo del dho. cada uno de los respectivos partidos; y que de hecho esta operacion hasta por quebrados se presente á la Diputacion para su examen y aprobacion.

En vista de no haber cumplimentado los Ayntos. de Valle de Oro, Cabacos, Foz y Alfoz lo que se les previno en 22. del mes ultimo, relativamente á la remision de los expedientes de prófugos de los mozos ausentes de sus respectivos distritos hasta recorrer las cinco clases, sin que el primero de aquellos hubiese remitido tampoco el estracto de poblacion perteneciente al corriente año, se acordó imponer á cada uno de los Alcaldes de dichas municipalidades la multa de cien r. que deberan hacer efectiva inmediatamente en poder del Señor Gefe político, á quien se dé el oportuno conocimiento de esta providencia, advirtiendo á los citados Alcaldes que si dentro del termino de ocho dias no verifican la remesa de dichos expedientes, como igualmente testimonio de las actuaciones de embargo de bienes que hubieren efectuado á los convivientes en la fuga de mozos, se dictarán las demas medidas que convengan á hacerles conocer su poco celo y actividad.

Leida una comunicacion del Ayntos. de Nivero, manifestando los causales que le impiden hacer efectivo el contingente que le ha sido asignado en la ultima quinta, como tambien no ser le posible instruir los expedientes de prófugos contra todos los ausentes en el termino que le prefijó la Diputacion en 22. del anterior, con otros extremos que contiene, se acordó

prevenir al Alcalde que si para el dia veinte del actual precisamente no se encuentran en esta Capital los expedientes originales de prófugos de los mozos ausentes de las cinco clases, enviandolos por propio, se le declara incurso y al Sro de Ll. Alcalde en la multa de doscientos rs, advirtiendole que el Art. 99 que cita en su comunicacion no tiene aplicacion en el presente caso, y si el 102 que debio tener á la vista al dirigir aquella.

Atendiendo al crecido numero de ausentes pertenecientes al ultimo reemplazo que tienen los distritos de Valle de Oro, Cabarceno, Loz, Alfoz, Riobarba y Orlo, se acordó prevenir á los Alcaldes que bajo la multa de cien rs remitan á esta de correo precisamente un certificado de lo que resulte en el registro de pasaportes con respecto á los facilitados á dichos mozos con espresion del dia en que se han espedido, para donde, señas del interesado, fiadores y vecindad de estos.

Vista una comunicacion del Ayto de Riobarba solicitando prorroga de termino para la remision de los espedientes de prófugos hasta recorrer las cinco clases, se acordó prevenirle que remita inmediatamente los espedientes que le restan, y que de lo contrario se les exigirá como á los demas la multa de cien rs.

Dada cuenta de un dictamen de la Seccion 1.ª relativamente á no constar las quintas en que han sido sorteados los hermanos de Manuel Vazquez n.º 2 h. por el Ayto de Allondeseso para el ultimo reemplazo, se acordó en su conformidad reclamar á aquel para que venga á cubrir la plaza á que es responsable, sin perjuicio de preguntar al Ayto en que reemplazos fueron declarados soldados y entraron á servir los hermanos de este interesado.

Hecho esto se levantó la Sesion

El Presidente.

Mariano G. Gomez

Secretario

Señores

Gefe político.
Paul y Paul
Pla.
Capon
Seijas
Demeaño.
Carrera

Sesion del 9. de Mayo de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber sido declarado inútil previo reconocimiento de facultativos Don Antonio Cao vecino del Sorto de la clase celebrado por el Sgmo. de Dios para el último reemplazo.

Leida una comunicacion del Alcalde de Cabalde exponiendo los causales que le impiden hacer efectivo el contingente de quintos que ha sido asignado á aquel distrito en el reemplazo del año último con otros particulares que manifiesta se acordó prevenirle que venga á hacer el completo de dicho contingente inmediatamente, aunque para ello sea preciso recorrer las cinco clases, sin perjuicio de proceder contra los padres que resultan conniventes en la fuga de sus hijos: todo dentro de seis dias y bajo la multa de cien r. en que se declara incurso desde luego á dicho Alcalde, si demora el cumplimiento de esta disposicion.

Dado cuenta del expediente instruido ante la Diputacion para hacer efectivo el credito de 276.729 r. que existe á favor de los fondos de la Provincia por consecuencia de la quiebra dada por D. Manuel Pedro Coton Tesorero que ha sido de las sumas impuestas para caminos transversales de Galicia de que era protector el difunto Marques de S. Martin de Hombreiro; y con presencia de lo que de el resulta, de las contestaciones dadas á la Diputacion por la Marquesa viuda de dicho Señor, y a haber llegado á noticia de aquella que los bienes del Coton han sido secuestrados

y se halla en plena posesion de ellos por estar cubierta dicha quiebra, se acordó que, sacandose una copia certificada de el expediente, se dirija al Señor Director general de caminos, rogandole que en obsequio á sus acreditados celos por la felicidad de esta Provincia, se sirva dictar las superiores ordenes para que se ejecute y lleve á debido efecto la sentencia dictada como pasada en autoridad de cosa juzgada, y que de consiguiente se verifique el pago contra quien corresponda, el fin de subvenir con su importe á las muchas atenciones que van á pesar sobre esta Provincia en virtud de las obras que se estan ejecutando y de las que van á contratarse.

Leido un dictamen de la Seccion de contabilidad se acordó en su conformidad expedir libramiento á favor de la Administracion principal de correos por la cantidad de 614 r. 4 m. importe de la correspondencia y apartado de la Diputacion en el mes de Abril ultimo.

Dado cuenta de las nominas de sueldos debengados por los empleados de la Casa y de la relacion de gastos ocurridos en el mes anterior, importante toda la cantidad de 2.868 r. 24 mrs. fueron aprobados, mandandose expedir el correspondiente libramiento para su pago.

Hecho esto se levantó la Sesion.

El Presidente.

Ig. M. Ximenez

Alejandro de Gomez

Sec.

Señores
Sado y Prad.
Ola
Capon
Carrera

Sesion de la comision de despacho del 13 de Mayo de 1845.

Reunidos los señores que al margen se espresan se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Intmo del Paramo relativamente á las medidas que ha dictado para cubrir el deficit que tiene aquel distrito por los reemplazos de 1844 y 45 y vista al propio tiempo una instancia de Fernando Vazquez hermano de Antonio nº 63. del primero ofreciendo la presentacion del mismo, se acordó decir al Sr. Intmo que mientras no lo verifique continue sin alzar mano en el embargo y venta de bienes del padre de este mozo segun le está prevenido; y que con respecto á Jose Vazquez nº 5. de 1842. que se dice está sirviendo en la 3ª Brigada del 5º de Infantería, se reclame su media filiacion de quien corresponda para los efectos consiguientes.

Leida una instancia de Marcos de Prego nº 69 del Intmo de Villalba para el reemplazo de 1843. pidiendo no se le obligue á entrar en caja respecto es antes responsable á cubrir la plaza de un Soldado que falta por entregar á aquel Intmo para el completo que le fue asignado en dicho reemplazo Gabriel Geada nº 102. que se halla sirviendo con el nº 29. por la quinta de 1844; y en atencion á resultar de los espedientes de ambos sorteos la certeza de lo espuesto por el Prego se acordó declararle no responsable á cubrir la indicada plaza.

Vista una certificacion legalizada de partida de bautismo presentada por Jose Lorada nº 65 de 2ª clase del Intmo de Chantada para el reemplazo del año ultimo en credito de no tener su hermano Juan la edad de 16 años; y resultando por consiguiente hallarse comprendido aquel en la gracia de exencion que dispensan los para fos 11 y 13. del art. 63. de la ordenanza, se acordó declararle excluso, y que se comunique al Intmo. para que remita inmediatamente su reemplazo, y á la caja para que se le dé de baja.

Leida una comunicacion del Señor Gefe político trasladando otra del Ayuntamiento de Mondoñedo, manifestando las dificultades que se ofrecen para contratar el servicio de bagages de aquel partido del modo que le ordenó esta Corporacion en 28 de Diciembre del año anterior con lo demas que expresa, se acordó decir á S.S. que resultando no haber tenido efecto la contrata en los terminos acordados debe sacarse á subasta del mismo modo que en los años anteriores.

Se acordó nombrar á D. Francisco Castro y Gomez Medico de esta Ciudad perito para tasar por parte de la Diputacion los terrenos de propiedad particular que haya que indemnizar en el primer trozo de la carretera desde Padela á S. Fiz de Paradela.

Dado cuenta de un Pt. titulo espedido á favor de el perito agrimensor D. Jose Basanta vecino de Mondoñedo autorizandole para ejercer libremente y sin incurrir en pena aquella profesion, y despues de haber prestado en manos del Sr. Presidente el juramento ordinario, se acordó devolberle dicho documento previa la correspondiente toma de razon y demas requisitos necesarios; con lo que se levantó la sesion.

El Secretario.

Alejandro de Gomez

Rubrica

Señores
Gefe político.
Conde y Prado
Ola
Peña
Lagos
Carrera
Vancaño.

Sesion del 14 de Mayo de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de una R.l orden comunicada al Excmo Sr. Capitan general de este distrito por el Ministerio de la Guerra y transcrita por aquella autoridad al Sr. Gefe político de la Provincia, relativa á hacer efectivo el contingente de la última quinta y rezago de las anteriores, se acordó darle el debido cumplimiento.

Leida una comunicacion del Alcalde de Nóvedo remitiendo por medio del comisionado D.n Pascual Vazquez los mozos que se le han reclamado para hacer efectivo el deficit que resulta contra aquella municipalidad por las quintas anteriores; y despues de haber oido las razones aducidas verbalmente ante la Diputacion por el referido comisionado relativamente á hallarse ausentes dichos mozos en razon á haber sentado plaza como voluntarios seis mozos responsables al reemplazo de 1841. y tres al de 1842, cuya circunstancia consta de los respectivos expedientes, se acordó por unanimidad suspender por ahora el ingreso en caja de los citados mozos quienes regresen á sus hogares hasta nueva orden, y que se reclamen inmediatamente de los Gefes de los diferentes cuerpos del Ejercito en que se hallen sirviendo aquellos sus medias filiaciones para los efectos que marca la ordenanza.

Vista otra comunicacion del Alcalde de Sabiñao remitiendo por medio de comisionado testimonio de las diligencias que ha practicado para hacer efectivo el completo de su contingente designado á aquel distrito en el año de 1842, y vistas al propio las instancias presentadas por D. Juan Gonzalez Guitian hermano del n.o 77. y D. Jose de Carga hermano del n.o 96, Jose Alvarez padre del 116 y Miguel Rodriguez del 117, se acordó que el 1.o venga á Sta. reconocido ante la Diputacion dentro del preciso termino de ocho dias: al 2.o concederle el de 28 para la presentacion de su hermano: al 3.o declararle responsable por el Ayto. de Monforte como domiciliado de el mismo con sus padres desde el año de 1840, y por consiguiente exento de la suerte que le corresponde á su hijo (advirtiendo que pasado en el Sabiñao, y al último que presente á

su hijo advirtiendo que pasados los plazos que respectivamente quedan designados sin que vengan los citados numeros, el Sr. Alcalde proceda al arresto de sus hermanos y padres respectivos con embargo y venta de bienes hasta la cantidad de cuatro mil r.s para comprar sustitutos, y que la madre del n.º 137 justifique su muerte ó en otro caso se le declare prófugo.

Dado cuenta de una informacion recibida por el Sr. Alcalde de Olivas de Sil á consecuencia de la pobreza alegada por Juliana Vazquez viuda y madre de Vicente Rodriguez n.º 12. de la 2.ª clase por la quinta del año ultimo y en vista de lo que de ella resulta, de la dada en contrario por los interesados y de las razones alegadas por dicha viuda en instancia que presentó en el acto á la Diputacion incluyendo copia de la operacion de particion de sus bienes, se acordó prevenir al Sr. Alcalde que reuniendose en sesion plena proceda á recibir la ampliacion de las justificaciones que ofrece la interesada, relativamente á acreditar con exactitud cuanto producen los bienes que posee con las cargas que les afectan, examinando particularmente y con la debida separacion á cada uno de los testigos, sin incurrir nuevamente en las informalidades que se notan en el obrado, por cuias faltas se le hagan las reconvenciones oportunas.

Leida una instancia de Manuel Vazquez vecino de Sta. Maria de Torbes y fiador que fue para la expedicion del pasaporte facilitado á Joaquin Lopez n.º 41. de la 2.ª clase por el referido Sr. Alcalde en el propio reemplazo, manifestando las diligencias que en vano practicó para conseguir la presentacion del mismo, como igualmente los perjuicios que se le han irogado en ir en su busca á la Provincia de Badajoz, sin que las autoridades le hubieren facilitado los auxilios necesarios para precaverle á consecuencia de haberle estampado por el Alcalde en el pasaporte que solicitó y obtuvo en 20. de Abril ultimo la fecha de 20. de Febrero anterior, resultando por lo tanto contradiccion entre esta y la del oficio requisitorio que le ha sido expedido, con los demas particulares á que termina, se acordó declarar responsables los bienes de Joaquin Lopez al pago de los daños ocasionados al Vazquez, y en su defecto los del Alcalde de Olivas de Sil siempre que resulte cierta la equivocacion que se nota en el pasaporte del fiador: que se oficie al Sr. Alcalde para que dentro del termino de seis dias declare prófugo al Lopez; y que se diga al Sr. Gefe político de Badajoz por conducto del de esta Provincia se sirva disponer la captura de aquel, á cuio efecto se le dirá las noticias y señas necesarias, reclamando al propio tiempo del citado Alcalde una nota certificada del pasaporte dado al Vazquez. El Sr. Rancaño dijo que se le exijiesen las responsa-

bilidad al Alcalde de Rivas de Sil, remitiendo al Juzgado respectivo los antecedentes que demuestren la mala fe de haber expendido el pasaporte con la fecha atrasada que en el mismo se reconoce y recaigan las providencias y penas á que se hubieren hecho acreedores segun lo disponen las leyes del Reyno, siendo el dictamen que el Manuel Vazquez fiance de su cuñado Joaquin Lopez es responsable de la cantidad hasta el completo de 3000 r. que son necesarios para poner un Sustituto, despues de realizada la escusion de bienes de la pertenencia del Joaquin principal responsable.

Visto un dictamen de la comision de Culto y Clero, se acordó en su conformidad rectificar la asignacion de dotacion hecha en 26 del anterior al Obro D. Jose Gonzalez encargado temporalmente de la cura de animarum de la parroquia de S. Pedro de Degonte reduciendola á 1100 r. y reservandose las dos partes restantes ó sean 2200 r. al parroco suspenso D. Ramon Gonzalez Conde.

Hecho esto se levantó la Sesion.

El Presidente.

Alejandro de Gomez

Señores.

Gefe político.
Gaul y Gral
Ola
Oña
Capron
Mancaño
Gamera
Barrera

Sesion del 15 de Mayo de 1845.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de tres dictamenes de la comision de quintas en los expedientes de prófugos introducidos por ellos por el Ayto del Burgo contra Manuel de Gude nº 6 y Bartolome de Vega 19 aprendidos y presentados por D. Juan Becerra Gefe de Navia de Suarna en el reemplazo de 1843. y Andres Sorito 19. del de Villalba en el de 1844. y el otro por el Ayto. de Cabrada a Jose Montes nº 27 del sorteo de 1843. aprendido y presentado por Jose Vazquez 9 del de Chantraia en 1844, y despues de haber comparecido y oido los descargos alegados por los referidos prófugos, se acordó confirmar la declaracion de tales y aplicar a sus respectivos aprensores la gracia que dispensa la ley.

Con presencia de dos instancias de Angel Oria y Antonio Vazquez núms. 133 y 136 del sorteo del Ayto del Burgo para el ultimo reemplazo, se acordó que en atencion a haberse cubierto el contingente de aquel distrito sin llegar al numero que cupo a dicho mozo, se les abonase de la pena de prófugo en que se hallaban incursos, insertandose esta providencia en el Boletin oficial para su publicidad y demas efectos.

Leidas tres instancias de Jose Vazquez nº 37. del reemplazo de 1842, Matias Rodriguez padre de Juan nº 20. del de 43. y Pedro Vazquez 71. del de 45. todos pertenecientes al Ayto de Caballedo, se acordó, en vista de las excepciones que respectivamente interponen, prevenir al Ayto. que remita inmediatamente los núms. 7, 20 y 41. que reclama el 1º que remese asi mismo una nota certificada del numero que haya correspondido al hijo del 2º en las quintas de 41. y 42. en que dice haber pagado en la 3ª clase, por lo que se queja de haberse incluido en la misma en aquel reemplazo: y que proceda a recibir al tercero la correspondiente justificacion en prueba de haber aprendido y entregado al pedaneo de Santallaria de Somes el prófugo de la quinta de 1840. Nicolas Garcia segun aquel asegura, suspendiendo en el interin todo procedimiento contra el mismo y remitiendo lo obrado original dentro del preciso termino de ocho dias.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja Vicente Gomez nº 45, Jose Nuñez 44 y Felipe Fernandez 65. del contingente del Ayto de Villafranca para la quinta de 1843.

En vista de una comunicacion del Ayto. de Murias relativa a la aprension y presentacion que ha verificado antes de ahora Francisco Vazquez nº 41. de la quinta

de 1842 del prófugo Diego Vera nº 1º del Ayto de Riobamba en la de 1840, y con presencia de lo que resulta de antecedentes acerca de la certeza de este hecho, se acordó prevenir al Ayto. no moleste al referido Vargas, y que se oficie al Sr. Inspector de Artillería pidiéndole la media filiación del citado Vera con expresión de si existe ó no en el servicio.

Presentados ante la Diputación varios individuos pertenecientes al sorteo del Ayto de 1843 para el reemplazo de 1843, se procedió á su admision habiendo sido declarados cortos Bernardo Giz y Cayetano Tenabad nos 1º y 63 y excluso Pedro García 51 todos de 3ª clase por haber justificado que ha puesto un sustituto en la quinta de 1840.

Dado cuenta de una informacion recibida por la comision especial de los Señores Plancarte y Pardo y Prado á solicitud de Rosendo Luque y otros interesados en la quinta del año último por el Ayto de Pegonte en comprobacion de la ocultacion maliciosa de José de Castro, José de Prado, Pedro de Veiga y Eugenio de Rico num.s 22, 40, 53, y 56 de dicho reemplazo, se acordó, con presencia de lo que arroja dicha informacion y demas antecedentes, con firmar las declaraciones de prófugos dictados contra dichos numerados, previniendo al Ayto. proceda al embargo y venta de bienes de sus padres hasta la cantidad de cinco mil por cada uno por la complicidad que contra ellos resulta en dicho espediente. El Sr. Plancarte votó que se declare solamente prófugos á los referidos individuos por no haber en su concepto connivencia por parte de los padres en la ocultacion de los mismos.

En virtud de mocion del Sr. Pardo y Prado se acordó reclamar del Sr. Gefe político de la Provincia la persona de Domingo Loqui por haberse pasado á residir con sus padres al Ayto. de las Fuentes despues de haber comprendido por el de Germade en la quinta del año de 1843 á que es responsable con el nº 16 de la 1ª clase, previniendo al último no moleste á los mencionados porteriores hasta nueva orden.

Leida una instancia de Juan de Dios en representacion de los dueños vecinos de Sta Maria y S. Pantaleon de Cabana y S. Pablo de Riobamba, en solicitud de que el Ayto. de Vera proceda á liquidar el im-

parte del medio diezmo de dichas parroquias y la de Sta. Maria del Campo del año de 1833, con la suma que expresa, se acordó prevenir á dicho Ayto. proceda á ejecutar aquella quitacion del modo que lo hizo en el de 1837, abstenyendose de molestar á otros vecinos por la contribucion de 190 millones, hasta que esté terminada la indicada liquidacion.

De conformidad con un dictamen de la comision de Culto y Clero, se acordó conceder á D. Angel de la Torre Vicario de S. Pedro de Olmeda la dotacion anual de 200 ducados desde el 13 del corriente en que tomó posesion de aquel beneficio.

Vistos otros cuatro dictamenes de la Seccion 1.ª se acordó en su conformidad aprobar las escrituras de fianza otorgadas por los arrendatarios de los arbitrios provinciales que en las mismas se expresan, de los Ayntos. de Olivas de Sil, Valle de Oro, Traspuerga y Villamiel.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente

Alejandro G. Gomez

Secretario